

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL ATLÁNTICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**

HACE SABER

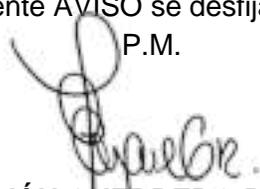
Que para efectos de la notificación personal de la Audiencia de Descargos y Debido Proceso por presunto incumplimiento de obligaciones derivadas en el Contrato de Aporte N°. 271 de 2018 “POR LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DE LA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE MALAMBO PRODEM, CON NIT 802014460”, proferido por el Director Regional, se envió la citación radicada con el N° 2021330000001037841, al Representante Legal de dicha asociación, a las siguientes direcciones: Calle 9 N 13-26; Calle 10 No. 12-39 Piso 2, Apto 2; Carrera 6 A N 14-26 en el municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, las cuales fueron devueltas por Servicios Postales Nacionales S.A. 4 -72. la primera por la causal “No reside” y las otras dos por la causal “Desconocido” como se desprende de las Guías de Correo Certificado N°. RA341985943CO del 27 de octubre de 2021, RA341985926CO del 27 de octubre de 2021 y RA241985930CO del 27 de octubre de 2021.

Que como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE MALAMBO PRODEM, de la Audiencia de Descargos y Debido Proceso por presunto incumplimiento de obligaciones derivadas en el Contrato de Aporte N°. 0271 de 2018, proferido por el Director Regional de este Instituto, por medio del presente aviso, el cual contiene copia íntegra de dicho acto. Se deja constancia que contra dicho auto no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2021, a las 8:00 a.m., en conformidad con lo establecido en el artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de cinco (5) días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


FABIÁN GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico Regional Atlántico

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 11 de noviembre siendo las 5:00 P.M.


FABIÁN GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico Regional Atlántico



Al contestar cite este número



Radicado No:
20213300000103781

Barranquilla, 2021-10-26

Señores

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO
Al Señor TOMÁS FRANCISCO CARRILLO FONTALVO
Representante legal
Calle 10 No. 12-39 Piso 2. apto 2
Calle 9 N 13-26
Carrera 6 A N 14-26
Malambo Atlántico

INSTITUTO COLOMBIANO
BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL ATLANTICO
RECEPCIÓN Y CORRESPONDENCIA
RAD N° 21-10-2021
HORA _____ Nº PASO _____
FIRMA _____

ASUNTO: Citación Audiencia de Descargos y Debido Proceso para Declaratoria de incumplimiento en el marco del Contrato No. 271 del 19 de julio de 2018, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO-FUNDACIÓN PRODEM – PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 85-44-101093068 expedida por COMPAÑIA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO del 25 de julio de dos mil dieciocho (2018).

Mediante el presente oficio nos permitimos citar a audiencia, con el fin de que presente sus descargos y rinda las explicaciones del caso, aporte pruebas y controverta las presentadas por la entidad, sobre los presuntos incumplimientos informados por la Supervisión, que, de ser debidamente acreditados, concurrán a que mediante resolución motivada se declare el incumplimiento del contrato y en consecuencia, se haga efectiva la cláusula pena pecuniaria, pactada en la cláusula décima novena, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, del contrato 271 de 2018 en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

El contrato 271 de 2018 fue suscrito el 13 de julio de 2018, con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2018. Tuvo por objeto *PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS Y A MUJERES GESTANTES DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CUALIFICADOS Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR MUJER E INFANCIA FAMI* y un valor de \$ 5649 155.236, representados en los aportes del ICBF por \$ 533.426 702 y una contrapartida de \$12 728.534.

A continuación, se precisan las circunstancias del presunto incumplimiento, con base en el informe de supervisión entregado a la Dirección Regional Atlántico:

HECHOS

A. HECHOS RELACIONADOS

Por medio del presente se enuncian los hechos que relacionan el presunto incumplimiento de las EAS PRODEM, respecto de la obligación contractual estipulada en la CLÁUSULA QUINTA: numeral 2.6. Relativa a Obligaciones relacionadas con el componente administrativo y de gestión.

1. El día 20 de noviembre de 2018, por medio de acta de comité suscrita entre el representante legal de la EAS PRODEM el señor Tomás Carrillo Fontalvo, la coordinadora del centro zonal en su calidad de supervisora Carmen Cecilia Camillo Suarez, el técnico administrativo Dairo Albor, e apoyo a la supervisión Mónica Pacheco se determinan unos compromisos que serían asumidos por parte de la EAS que, una vez recibido el desembolso por parte del ICBF, se debía poner al día con las obligaciones pendientes con relación al pago de los salarios y prestaciones sociales de las madres comunitarias teniendo en cuenta que se estaría ante un incumplimiento contractual de *la cláusula 5 Obligaciones específicas de la Entidad Administradora del Servicio 2.6.1.11 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes de seguridad social / parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para atención*

del servicio, incumplimiento que se venía presentando desde el mes de diciembre al no recibir el respectivo pago de su salario y prestaciones sociales a que tenían derecho.

2. Sin embargo, una vez realizado el desembolso el día 21 de noviembre del 2018, por valor de Doscientos Doce Millones Cientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro pesos (\$ 212.142.234) días después, la entidad PRODEM no se acercó al centro zonal ni informó del pago realizado por ICBF. Hecho que evidenciaba el incumplimiento de lo pactado con la entidad PRODEM, en el acta de compromiso suscrita el día 20 de noviembre de 2018 y por tanto el presunto incumplimiento de lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato de aporte N° 271, la cual versa sobre obligaciones específicas de la EAS y en su numeral 2.8 de obligaciones relacionadas con el componente administrativo y de gestión.
3. Por otra parte, el día 26 de diciembre de 2018, se recibió por medio de correo electrónico, comunicado por parte de la regional, a través del cual se le notificaba a este centro zonal, de la denuncia interpuesta en una emisora local llamada EMISORA ATLANTICO, por parte de las madres comunitarias adscritas a la entidad PRODEM. En donde alegaban que la EAS les adeudaba el mes de diciembre de 2018.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, este centro zonal por medio de requerimiento N° s-2018-772005-0602 de fecha 27/12/2018, conminaba a la EAS PRODEM a efectos de que, dentro de los tres días siguientes, iniciara descargos y allegará los soportes de pago de salarios y parafiscales correspondientes al mes de diciembre del 2018 por un valor de Setenta y Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos (\$ 72.034.461)
5. Una vez vencido el término anterior, en vista de no conocer pronunciamiento de la EAS PRODEM, este centro zonal por medio de correo electrónico de fecha 22 de enero del 2019, al correo de notificaciones FPRODEM@YAHOO.ES citó para este mismo día a las 2.00 P.M al representante de la EAS Tomas Carrillo, y se llevó a cabo dicha reunión, en donde se pudo constatar que la EAS no estaba en capacidad



de cumplir con las obligaciones pendientes, y por medio del acta se dejó constancia de los valores que este estipulaba por concepto de obligaciones salariales, parafiscales,

2. HECHOS RELATIVOS A ASPECTOS GENERALES

Por medio del cual se establece marco general y contexto histórico de la situación atravesada por la EAS PRODEM.

1. La EAS FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO, SIGLA PRODEM suscribió contrato de aporte N° 271-2018 con el ICBF para brindar atención al programa de primera infancia, el cual tendría vigencia desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2018 y se designó a la doctora CARMEN CARRILLO SUAREZ coordinadora del Centro Zonal Sur Occidente como supervisora del contrato.
2. Durante el término de ejecución de este contrato, la EAS PRODEM presentó diversos problemas por fallas en la prestación del servicio y administración de sus recursos, toda vez que era evidente las observaciones y denuncias presentadas ante este Centro Zonal, por parte de madres comunitarias vinculadas a esa entidad, quienes argumentaban que la esta se demoraba con los pagos de salarios, envíos de raciones y entrega oportuna de complementos. (anexo requerimientos).
3. A razón de ello durante el mes de octubre y observando el inminente incumplimiento que podía presentarse, el Representante Legal de la entidad PRODEM, TOMAS CARRILLO FONTALVO, le solicitó a este Centro Zonal, acompañamiento en la gestión ante la sede regional ICBF, para tramitar la cesión del contrato de aporte N° 271-2018. Solicitud que fue radicada bajo el consecutivo N° 2018-547553-0802 y presentada ante la Coordinación del Grupo Jurídico el día 08 de octubre de 2018 a efectos de que dicha solicitud fuere sometida a consideración por parte comité de contratación.

4. Así las cosas, en virtud de que la solicitud de cesión radicada no fue resuelta, la entidad PRODEM siguió a cargo de la ejecución del contrato N° 271-2018.
5. En razón de lo anterior el día 20 de noviembre de 2018, durante el término para radicar cuentas de cobro debía ser la entidad PRODEM quien solicitara el pago de las mesadas de noviembre y los 15 días del mes de diciembre.
6. No obstante, en virtud de la serie de inconvenientes presentados hasta a fecha, el Centro Zonal resolvió en consenso con la entidad PRODEM y luego de un arduo análisis, suscribir un acta de compromiso en donde El Representante Legal de la entidad, se comprometía a que: **1.** Una vez realizado el pago por parte del ICBF, este le notificaria a la coordinadora del centro zonal, a efectos de que fuere delegado un funcionario que constataria el pago que la entidad debía realizarle a sus empleados por concepto de salarios, prestaciones legales y cuales quiera otro de orden similar. **2.** Entregar a las madres comunitarias los complementos de los meses de noviembre y diciembre de 2018. (ANEXO ACTA).
7. A la fecha luego de diversas estrategias y seguimientos, la EAS PRODEM no ha cumplido con las obligaciones pendientes, razón por la cual este centro zonal, dio inicio al informe respectivo, con el fin de darle trámite al proceso administrativo sancionatorio pertinente, en aras de salvaguardar los derechos laborales de las madres comunitarias, así como darle en cumplimiento a las obligaciones contractuales, manual operativo y demás normas concordantes.

8 HECHOS RELACIONADOS CON ENTREGA DE COMPLEMENTOS

En concordancia con el acápite anterior, respecto de las obligaciones consagradas CLÁUSULA QUINTA, Numeral 2.2: Obligaciones relacionadas con el componente de salud y nutrición, podemos enunciar los siguientes hechos

1. Que el acta de compromiso suscrita el día 20 de noviembre de 2018, consagraba el cumplimiento de esta obligación una vez realizados los desembolsos de parte del

ICBF. Sin embargo, así como no fueron canceladas las obligaciones salariales y de parafiscales, tampoco se hizo entrega de los componentes.

A razón de lo anterior, el día 22 de enero de 2015, una vez compareció el señor TOMAS CARRILLO FONTALVO a este control zonal, por medio de acta, se confirmó que este se encontraba en mora con esta obligación y se estipularon la cantidad de obligaciones pendientes por entregar, conforme a lo estipulado en el acta de liquidación.

2. NORMAS Y/O CLÁUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE VIOLADAS O INCUMPLIDAS

Los hechos relatados anteriormente incumplimientos a las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA QUINTA:

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de salud y nutrición:

2.2.7. Para el servicio HCB Familiar, garantizar la entrega de un paquete de alimentos para el consumo en el hogar durante vacaciones, que contribuya al mantenimiento del estado nutricional de las niñas y niños durante este periodo, cumpliendo con sus requerimientos, cantidades y especificaciones técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición de ICBF.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente administrativo y de gestión

2.8.9.4. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar por ocasión al presente contrato, sean utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los Manuales Operativos, lineamientos y formas técnicas de ICBF.

2.8.9.10. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones del pago a terceros.

2.8.9.11. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes de seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente a la FAJ para la atención del servicio.

Por otra parte también se evidencia el incumplimiento de la normativa concerniente a la Ley 789 de 2002 y B2B de 2003, que corresponde a la obligación y pago de parafiscales, como también a lo señalado por el código sustantivo del trabajo en su artículo 65.

3. CONSECUENCIAS JURÍDICAS - PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE ADELANTAR.

Así las cosas, con base en el presente informe, solicitamos se sirva darle trámite al proceso administrativo sancionatorio de Declaratoria de incumplimiento parcial con efectividad sobre la cláusula penal, estipulada en el contrato de aporte N° 271 de 2018, la cual estipula:

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: "El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables. (...) **Numeral 2º CLAUSULA PENAL** y derivada en sus literales B en el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones que son derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de los perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C. si con contratista incumple de manera absoluta las diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21 % del valor del contrato. D si el contratista ejecuta de manera parcial u defectuosa cualquiera de las obligaciones, que son derivadas del contrato y la entidad, acepta recibir de manera parcial la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3% tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente". Y demás concordantes.

3. SOPORTES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:

- Anexo: Contrato de Aporte 271 de 2018.
- Anexo: Copia del requerimiento por presunto incumplimiento identificado con el consecutivo No 2018-554348-0802
- Copia del requerimiento por presunto incumplimiento identificado con el consecutivo No 2018-581809-0802.

- Acta de compromiso de fecha 20 de noviembre de 2015, firmada por EAS CZSO en donde se estipularon los compromisos de realizar los pagos por conceptos de salarios y penales.
- Copia de correo electrónico recibido por la sede Regional a través del cual se notificó al Centro Zonal sobre las denuncias públicas realizadas por las Madres Comunitarias en medios de comunicación.
- Copia de requerimiento N 2019-772005-C802, por el no pago a las Madres Comunitarias el cual fue realizado el 27 de diciembre una vez el centro zonal fue informado de incumplimiento del acta de compromiso suscrita con la entidad PRODEM.
- Copia de la solicitud realizada por la coordinadora del Centro Zonal vía correo electrónico solicitando el pago pendiente a la EAS PRODEM.
- Copia de citación y acta suscrita por PRODEM donde se estipulan los valores adeudados y sus conceptos.

PROCEDIMIENTO Y CITACIÓN

Por lo expuesto y atendiendo el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, esta Dirección en ejercicio de las funciones descritas en los numerales 12, 13 y 22 del artículo 14 del Decreto 987 de 2012 procede a citar a la audiencia de a referencia que se celebrará el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 A.m. en la sala de Juntas de la Dirección Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ubicada en la carrera 46 N. 61-15 de la ciudad de Barranquilla y a través de la plataforma TEAMS

Agradecemos la atención a la presente.



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director Regional ICBF Atlántico

Proyecto: María Teresa Osorio Rodríguez - Abogada Grupo Jurídico
Revisó: Fabian Guerrero Rivas - Coordinador Grupo Jurídico



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

F1.P14.ABS

30/05/2018

INFORME DE SUPERVISIÓN – INICIO PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Versión 2

Página 1 de 6

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN- INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

CONTRATO DE Aportes No. 271 de 2018

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

a. Identificación de Contratista

| | | | |
|---|---|----|-----------------------------|
| Razón Social o Nombre | FUNDACION PARA EL PROGRESO DE MALAMBO -PRODEM | | |
| NIT o C.C. | 802014460 | | |
| Participantes de UT o Consorcio (si aplica) | Razón Social o Nombre | | |
| | Identificación N° T o CC | N° | Porcentaje Participación |
| Fecha de Constitución Unión Temporal o Consorcio (si aplica) | Razón Social o Nombre | | |
| | Identificación N° T o CC | N° | Porcentaje Participación |
| Representante Legal | TOMAS FRANCISCO CARRILLO FONTALVO | | |
| N° de Identificación C.C. X C.E. | 3.736.291 | | |

b. Información del Contrato o Convenio

| | | | | | | |
|---|--|----|-----|--------|-----|------|
| Contrato o Convenio N° | 271 | | | | | |
| Fecha de suscripción | Día | 19 | Mes | JULIO | Año | 2018 |
| Fecha de inicio | Día | 1 | Mes | AGOSTO | Año | 2018 |
| Objeto | PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS Y A MUJERES GESTANTES DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE "CEPO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES, HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CUALIFICADOS O INTEGRALES Y HOGARES COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIA MUJER E INFANCIA FAMI. | | | | | |
| Alcance del Objeto (Si aplica) | | | | | | |
| Valor Total del Contrato | \$649.155.236 | | | | | |
| Valor Contrapartida | \$12.728.534 | | | | | |
| Valor Aporte I.C.B.F | \$636.426.702 | | | | | |
| Valor de Adición (Si aplica) | | | | | | |
| Fecha Adición | Día | | Mes | | Año | |
| Valor Total del Contrato | \$649.155.236 | | | | | |
| Plazo Inicial | Día | 1 | Mes | AGOSTO | Año | 2018 |
| Prórroga (Termino prorrogado) (Si aplica) | Día | | Mes | | Año | |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considerará copia NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y LA Ley 1581 DE 2010

**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

F1.P14.ABS

30/05/2018

INFORME DE SUPERVISIÓN – INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Versión 2

Página 2 de 8

| | | | |
|--|-------------------------------|-----|------------------------|
| Fecha de suscripción de Prórroga (Si aplica) | Día | Mes | Año |
| Fecha de terminación de contrato | Día | 15 | Mes DICIEMBRE Año 2018 |
| Suspensiones (Termino en días/ meses) | | | |
| Fecha de Inicio de suspensión (Si aplica) | Día | Mes | Año |
| Fecha de Reinicio (Si aplica) | Día | Mes | Año |
| Supervisor del contrato | CARMEN CARRILLO SUAREZ | | |
| Cargo del supervisor | COORDINADORA CZ SUR OCCIDENTE | | |
| Interventor del contrato (Si aplica) | | | |
| Contrato de Interventoría (Si aplica) | | | |

c. Información de Garantías

Atendiendo lo indicado en el numeral 8.3.4. de la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, en relación a la vigencia de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato, así como el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es pertinente revisar el estado de las garantías constituidas en el marco de contrato objeto de análisis por presunto incumplimiento.

| IDENTIFICACIÓN DE GARANTÍA N° | AMPARO | ASEGURADORA | VIGENCIA | | FECHA DE APROBACIÓN |
|-------------------------------|--|-------------------------|------------|------------|---------------------|
| | | | Desde | Hasta | |
| 85-44-101093058 | Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Seguros Del Estado S.A. | 01/08/2018 | 15/12/2021 | 31/07/2018 |
| 85-40-101037752 | Responsabilidad Civil Extracontractual | Seguros Del Estado S.A. | 01/08/2018 | 15/12/2018 | 01/08/2018 |

d. Resumen Financiero

Inicialmente, se sugiere citar la forma de pago pactada en el contrato por las partes.

| FORMA DE PAGO | | |
|--|-----------|----------------|
| El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato un desembolso mensual y dos desembolsos bimestrales como se describe a continuación: | | |
| Desembolso | Periodo | Valor |
| 1 | Mensual | \$ 141.428.156 |
| 2 | Bimestral | \$ 282.856.312 |
| 3 | Bimestral | \$ 2.2.142.234 |

El supervisor y/o interventor, deberá indicar de forma detallada el estado de ejecución financiera y técnica en que se encuentre el contrato vigilado, determinando el porcentaje de avance del mismo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

COPIA DE UN EJEMPLAR DE ESTE DOCUMENTO SE DEBE ENTREGAR AL COMITÉ DE CONTROL, S.A.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN - INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

F1.P14 ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 3 de 8

| N° Pago | Valor | Fecha de pago | Aprobado por (Indicar nombre y cargo del funcionario) | Periodo de Pago | | Porcentaje de Ejecución Certificado |
|--------------------|---------------|---------------|--|--------------------------|------------|-------------------------------------|
| | | | | Desde | Hasta | |
| Pago 1 | \$141.428.155 | 10/09/2018 | | 1/08/2018 | 31/08/2018 | 22,20% |
| Pago 2 | \$273.789.316 | 26/10/2018 | | 1/09/2018 | 31/10/2018 | 43,00% |
| Pago 3 | \$203.257.471 | 26/11/2018 | | 1/11/2018 | 15/12/2018 | 32,00% |
| Pago 4 | | | | | | 0,00% |
| Pago 5 | | | | | | 0,00% |
| Pago 6 | | | | | | 0,00% |
| Pago 7 | | | | | | 0,00% |
| Pago 7 | \$ - | - | | | | |
| Pago 8 | \$ - | - | | | | |
| Pago 9 | \$ - | - | | | | |
| Pago 10 | \$ - | - | | | | |
| Total Pagos | | \$618433943 | | Total % Ejecutado | | 97% |

e. Anticipo (Si aplica)

| | | | |
|---|---|---|------------------------------|
| Valor del Anticipo | No Aplica | | |
| Forma de Amortización | | | |
| Administrador de Patrimonio autónomo | | | |
| Amortización | | | |
| | Plan de Amortización (Detallado) | Porcentaje de amortización (Detallado) | |
| Periodo | Porcentaje | Valor Amortizado | Porcentaje Amortizado |
| | | | |
| Total | | | |

2. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

2.1. RELATIVOS AL INCUMPLIMIENTO DE SALARIOS

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Por medio de presente se anuncian los hechos que relacionan el presunto incumplimiento de las EAS PRODEM, respecto de la obligación contractual estipulada en la CLÁUSULA QUINTA: numeral 2.8. Relativa a Obligaciones relacionadas con el componente administrativo y de gestión.

1. El día 20 de noviembre de 2018, por medio de acta de comité suscrita entre el representante legal de la EAS PRODEM el señor Tomas Carrillo Fontalvo, la coordinadora del centro zonal en su calidad de supervisora Carmen Cecilia Carrillo Suarez, el técnico administrativo Dairo Albar, el apoyo a la supervisión Monica Pacheco se determinan unos compromisos que serian asumidos por parte de la EAS que, una vez recibido el desembolso por parte del ICBF, se debía poner al día con las obligaciones pendientes con relación al pago de los salarios y prestaciones sociales de los madres comunitarias teniendo en cuenta que se estaría ante un incumplimiento contractual de la cláusula 5 **Obligaciones específicas de la Entidad Administradora del Servicio 2.8.1.1 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes de seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para atención del servicio.** Incumplimiento que se venia presentando desde el mes de diciembre al no recibir el respectivo pago de su salario y prestaciones sociales a que tenían derecho.
2. Sin embargo, una vez realizado el desembolso el día 21 de noviembre del 2018, por valor de Doscientos Doce Millones Cientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro pesos (\$ 212.142.234) días después, la entidad PRODEM no se acercó al centro zonal ni informó del pago realizado por ICBF, hecho que evidenciaba el incumplimiento de lo pactado con la entidad PRODEM, en el acta de compromiso suscrita el día 20 de noviembre de 2018 y por tanto el presunto incumplimiento de lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del contrato de aporte N° 271, a cual versa sobre obligaciones específicas de la EAS y en su numeral 2.8 de obligaciones relacionadas con el componente administrativo y de gestión.
3. Por otra parte, el día 26 de diciembre de 2018, se recibió por medio de correo electrónico, comunicado por parte de la regional, a través del cual se le notificaba a este centro zonal, de la denuncia interpuesta en una emisora local llamada EMISORA ATLANTICO, por parte de las madres comunitarias adscritas a la entidad PRODEM. En donde alegaban que la EAS les adeudaba el mes de diciembre de 2018.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, este centro zonal por medio de requerimiento N° 8-2018-772005-0002 de fecha 27/12/2018, conminaba a la EAS PRODEM a efectos de que, dentro de los tres días siguientes, iniciara descargos y allegara los soportes de pago de salarios y parafiscales correspondientes a mes de diciembre del 2018 por un valor de Setenta y Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos (\$ 72.034.461)
5. Una vez vencido el término anterior, en vista de no haberse pronunciado de la EAS PRODEM, este centro zonal por medio de correo electrónico de fecha 22 de enero del 2019, al correo de notificaciones FPRODEM@YA-100.ES invitó para este mismo día a las 2:00 P.M al representante de la EAS Tomas Carrillo, y se llevó a cabo dicha reunión, en donde se pudo constatar que la EAS no estaba en capacidad de cumplir con las obligaciones pendientes, y por medio del acta se dejó constancia de los valores que este estipulaba por concepto de obligaciones salariales, parafiscales,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

F1.P14.ABS

30/05/2018

INFORME DE SUPERVISIÓN – INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Versión 2

Página 5 de 8

3. HECHOS RELATIVOS A ASPECTOS GENERALES

Por medio del cual se establece marco general y contexto histórico de la situación atravesada por la EAS PRODEM.

1. La EAS FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO, SIGLA PRODEM suscribió contrato de aporte N° 271 con el ICBF para brindar atención al programa de primera infancia, el cual tendría vigencia desde el 1 de agosto de 2018, hasta el 15 de diciembre de 2018 y se designó a la doctora CARMEN CARRILLO SUAREZ, coordinadora del Centro Zonal Sur Occidente como supervisora del contrato.
2. Durante el término de ejecución de este contrato, la EAS PRODEM presentó diversos problemas por fallas en la prestación del servicio y administración de sus recursos, toda vez que era evidente las observaciones y denuncias presentadas ante este Centro Zonal, por parte de madres comunitarias vinculadas a esa entidad, quienes argumentaban que la esta se demoraba con los pagos de salarios, envíos de raciones y entrega oportuna de complementos. (anexo requerimientos)
3. A razón de ello durante el mes de octubre y observando el Inminente Incumplimiento que podía presentarse, el Representante Legal de la entidad PRODEM, TOMAS CARRILLO FONTALVO, le solicitó a este Centro Zonal, acompañamiento en la gestión ante la sede regional ICBF, para tramitar la cesión del contrato de aporte N° 271, Solicitud que fue radicada bajo el consecutivo N° 2018-547553-0802 y presentada ante la Coordinación del Grupo Jurídico el día 08 de octubre de 2018, a efectos de que dicha solicitud fuera sometida a consideración por parte comité de contratación.
4. Así las cosas, en virtud de que la solicitud de cesión radicada no fue resuelta, la entidad PRODEM siguió a cargo de la ejecución del contrato N° 271.
5. En razón de lo anterior el día 20 de noviembre de 2018, durante el término para radicar cuentas de cobro, debía ser la entidad PRODEM quien solicitara el pago de las mesetas de noviembre y los 15 días del mes de diciembre.
6. No obstante, en virtud de la serie de inconvenientes presentados hasta la fecha, el Centro Zonal resolvió en consonancia con la entidad PRODEM y luego de un arduo análisis, suscribir un acta de compromiso en donde El Representante Legal de la entidad, se comprometía a que; 1. Una vez realizado el pago por parte del ICBF, esta le notificara a la coordinadora del centro zonal, a efectos de que fuera delegado un funcionario que constataría el pago que la entidad debía realizarle a sus empleados por concepto de salarios, prestaciones legales y cuales quiera otro de orden similar. 2. Entregar a las madres comunitarias los complementos de los meses de noviembre y diciembre de 2018. (ANEXO ACTA).
7. A la fecha luego de diversas estrategias y seguimientos, la EAS PRODEM no ha cumplido con las obligaciones pendientes, razón por la cual este centro zonal dio inicio al informe respectivo, con el fin de darle trámite al proceso administrativo sancionatorio pertinente, en aras de salvaguardar los derechos laborales de las madres comunitarias, así como darle un

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento es considerada como COPIA NO CONTROLADA



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

F1.P14.ABS

30/05/2018

INFORME DE SUPERVISIÓN - INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Versión 2

Página 6 de 8

cumplimiento a las obligaciones contractuales, manual operativo y demás normas concordantes.

1. SOPORTES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Como soporte del presente informe presentamos lo siguiente:

1. Copia del contrato de aporte N° 271,
2. Copia solicitud de cesión de contrato
3. Acta de compromiso de fecha 20 noviembre 2018 firmada por EAS, CZSO, en donde se estipularon los compromisos de realizar los pagos por concepto de salarios y demás
4. Copia correo electrónico remitido por la sede regional a través del cual se notificó al centro zonal sobre las denuncias públicas realizadas por madres comunitarias en medios de comunicación.
5. Copia de requerimiento N° 2018-172005-0802 por no pago madres comunitarias, el cual fue realizado el día 27 de diciembre, una vez el centro zonal fue informado del incumplimiento del acta de compromiso suscrita con la entidad PRODEM.
6. Copia de solicitud realizada por la coordinadora centro zona, vía correo electrónico solicitando pago pendiente a la EAS PRODEM.
7. Copia de citación y acta suscrita por PRODEM donde se estipulan los valores adeudados y sus conceptos.

2. CLÁUSULAS Y/O NORMAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Los hechos previamente descritos, señalan el incumplimiento de la siguiente cláusula contractual.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:

2.8.1.11: Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes de seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente a la EAS para la atención del servicio

Por otra parte, también se evidencia el incumplimiento de la normativa concerniente a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 que corresponde a la obligación y pago de parafiscales, como también a lo señala por el código sustantivo de trabajo en su artículo 65

3. CONSECUENCIAS JURÍDICAS - PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE ADELATAR

Así las cosas, con base en el presente informe, solicitamos se sirva darle trámite al proceso administrativo sancionatorio de Declaratoria de incumplimiento parcial con efectividad sobre la cláusula penal, estipulada en el contrato de aporte N° 271, conforme la cláusula **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** "El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables. (...) Numeral 2ª **CLAUSULA PENAL** y derivada en sus literales B on el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones que son derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Consulte copia impresa de este documento su dirección correo: COMP@MTC.CONTRATOS.ATA

**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

F1.P14.ABS

30/05/2018

INFORME DE SUPERVISIÓN – INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Versión 2

Página 7 de 8

contrato, como tasación anticipada de los perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C. si con contratista incumple de manera absoluta las diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21 % del valor del contrato. D). si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones, que son derivadas del contrato y la entidad acota recibir de manera parcial la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3 %, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente". Y demás concordantes.

4. PERJUICIOS (Cláusula penal)

Tasación anticipada: de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA** literal E, relativo a la cláusula penal pecuniaria "E), si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto de cero un por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debía ejecutar la prestación contractual hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato."

| PENA | DÍAS INCUMPLIMIENTO | DE | MONTO DE LA PENA X DIA | VALOR TOTAL |
|---|--|----|------------------------|---------------|
| 0.1 % | 36 días, contados a partir del día 20 de diciembre, hasta 25 de enero, 2019. | | \$ 649.155 | \$ 23.369.589 |
| La anterior liquidación, No aplica, toda vez que esta supera el monto límite del 3 %, establecido en el literal E de la CLÁUSULA DECIMA NOVENA; que corresponde a la suma de total de \$ 19.474.657. Por tal razón el monto total de la pena deberá ser la suma de \$ 19.474.657. | | | | |

De acuerdo al presunto incumplimiento y teniendo en cuenta las obligaciones contractuales a cargo de la entidad administradora, se procede a realizar la tasación, de acuerdo al posible incumplimiento parcial de las obligaciones de la siguiente manera, resaltando que a la fecha del presente informe se hallan en mora de ser canceladas por parte de la EAS PRODEM:

| CLÁUSULA INCUMPLIDA | CONCEPTO | VALOR TOTAL |
|--|--|----------------------|
| QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 2.8. Obligaciones relacionadas con el componente administrativo y de gestión | 2.8.1.11 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes de seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente a la EAS para la atención del servicio. | \$ 71.941.278 |
| TOTAL | | \$ 71.941.278 |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento sustrayéndose con o **CÓPIA NO CON TIRADA**



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

F1.P14.ABS

30/05/2018

**INFORME DE SUPERVISIÓN – INICIO PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

Versión 2

Página 8 de 8

Anexo al presente informe se encuentra la liquidación individual de los conceptos que comprende el cuadro anterior.

| | |
|--|----------------------|
| Así las cosas, este centro zonal, estima que el valor total de los perjuicios corresponde a la suma: | \$ 91.415.935 |
|--|----------------------|

5. OTROS ASPECTOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD (SI APLICA)

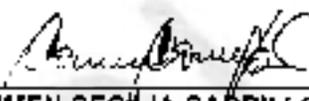
Dicha solicitud tiene como finalidad además de poner en conocimiento a la dirección jurídica del caso en concreto, realizar la gestión pertinente, teniendo como finalidad agotar la póliza de seguros, estipulada como garantía para estos casos de obligaciones de origen laboral. Toda vez, que se deba garantizar los derechos laborales de las madres comunitarias, que se hallaban vinculadas a la entidad PRODEM y que al día de hoy vienen sufriendo graves perjuicios, como falta de cobertura en el sistema de seguridad social, y la imposibilidad de que la nueva entidad con la que laboran realice la vinculación correspondiente.

6. ANEXOS

Téngase como anexo además de los soportes relacionados en el punto 3.

- Certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor a la fecha.
- Liquidación de obligaciones pendientes de la EAS por concepto de salario, prestaciones sociales, liquidación y paquete de alimentos.

Atentamente,


CARMEN CECILIA CARRILLO SUAREZ
Coordinadora Centro Zonal Suroccidente

Anexos _____ (Folios)

Proyectó: Greg Tamegónza - Abogado
Aprobó: Carmen Carrillo
Revisó: Carmen Carrillo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Guardar copia o imprimir este documento en computadora como PDF NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1301 DEL 2013



CONTRATO DE APOORTE No. 271 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL ATLANTICO Y FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO FUNDACION PRODEM

MONICA PATRICIA LEMUS ROJANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.764.180, en su calidad de Directora (E) de la Regional Atlántico, mediante Resolución N° 0070 del 9 de enero de 2018, expedida por la Secretaría General, delegada en materia contractual mediante la Resolución No. 1100 del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 48.452 de 13 de marzo de 2015 y sus modificaciones, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra TOMAS FRANCISCO GARRILLO FORTAYVO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37.362.61, en su calidad de representante legal de FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO FUNDACION PRODEM, identificada con NIT. 202014450-8, ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO quien en adelante se denominará la EAS, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que no entiende celebrado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1064 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1985 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en el marco normativo nacional que recoge las acciones internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se realiza por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, complementado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1064 de 2015, entre otros; las cuales en los artículos 127 y 243.2.8 respectivamente, a la vez señalan: () el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, terrenos, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio público que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (). En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de contratación se dará aplicación en todo complementario a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos modificatorios.

Carrera 48 N° 81-15 Barranquilla
 Teléfono: 3855084
 Línea gratuita nacional-ICBF: 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cedón De la Fuente de Utrera
Grupo Judicial
Región del Atlántico



3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano. Los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la estimulación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que a través de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.
5. Que en el año 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI para la atención de niñas y niños menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.
6. Que la Ley 89 de 1994, creó los Hogares Comunitarios de Bienestar, definiéndolos como aquellos que se constituyen mediante los mecanismos que asigna el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los recursos locales, para que las familias, en acción mancomunada, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de estratos sociales pobres del país.
7. Que la Ley 1450 de 2011 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014: "Prospección para Todos", se hizo énfasis sobre la atención integral a la primera infancia y se proyecta como una atención que cumple con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada los diferentes desarrollos del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar o institucional, infancia que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2016: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, el cual, en su artículo 32 el artículo: "El Gobierno Nacional concretará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos" así mismo el artículo 237 ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "La atención inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intelectual, permanente y estandarizado a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la lectura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso. ...; así mismo indica "...La regulación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y garantiza los aspectos relativos a la prestación, capacitación, vigilancia y control de este derecho y proceso".
9. Que por lo expuesto anteriormente el ICBF tiene la necesidad de actualizar mediante el Régimen del Contrato de Aporte, con entidades de Utilidad Pública o Social de naturaleza económica moral y técnica que acredite experiencia o idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia, la atención de los niños y niñas de conformidad con la normativa vigente, en los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todos sus formatos de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, Embarazadas; Jardines Sociales y en la Modalidad FMI.
10. Que la FOGCIAL, procederá a calificar contrato de aporte con una EAS de conformidad con la actividad vigente, Manual de Contratación y documentos importantes por el ICBF con el propósito de cumplir con el fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme el Manual Operativo de la modalidad.

Carrera 48 N° 51-15 Remedios
Teléfono: 3853084
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 3050
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



11. Que a través del Contrato de Aportes, previsto por el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2016, se pretende contratar un operador que opere el outplacement de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas, correspondientes a las distintas Modalidades (atención, de manera eficiente y eficaz).
12. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual de Contratación Vigente que establece la contratación por Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y por cada cuente con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
13. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAKBO FUNDACION PRODEM cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre regulada por la Ley 1604 de 2015, en el marco del servicio Hogares Comunitarios de Bienestar, de conformidad con los Manuales Operativos, Indicadores, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación Vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que emitió el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia.
14. Que el comité de contratación de la Regional Atlántico, en sesión N° 16 del 0 de julio de 2018, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
15. Que con base en las anteriores consideraciones, la partes ha decidido celebrar el presente Contrato de Aportes que se registró por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS Y A MUJERES GESTANTES DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES, HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CUALIFICADOS O INTEGRALES Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIA MUJER E INFANCIA FAM.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución íntegra y oportuna del objeto del contrato. 2. Firmar y corroborar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. 3. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará responsable a la ejecución del contrato, a los planes de atención y demás funciones establecidas en los Manuales Operativos de los servicios contratados. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la EAS los aportes establecidos en el contrato, en la oportunidad, forma, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados ÚNICAMENTE a

Carrera 46 N° 81-15 Barranquilla
 Teléfono: 3853084
 Línea gratuita nacional ICBF-01.8000 81 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Oficina de la Fuerza de Línea
 Grupo Juvenil
 Regional Atlántico



a ejecución de la cultura infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia 'De Cero a Siempre'. El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del (los) servicio (s) objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en los lineamientos y manuales operativos del ICBF por año calendario o proporcional por periodo de año. 2. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 3. Comunicar a la EAS, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. 5. Hacer seguimiento a la ejecución (fórmulas y estructura del objeto del contrato) y las obligaciones estipuladas en el mismo. 6. Cubrir el costo de concepto para la entrega de los bienes muebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. 7. Acelerar las acciones de atención necesarias en el marco de las competencias propias de ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas conexas con las EAS en la prestación del servicio. 8. Apoyar a la EAS en su interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución de contrato. 9. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, por la nueva nómina internacional con ContabSoft del Sector Foboc - NIDEP. 10. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos tendenciales según procedimiento y directrices al Interior del ICBF. 11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se define según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que el aumento de la entrega se sea informado al valor del alimento y cantidad de la entregada, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 12. Programar en el Sistema de Información Mensura - SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional cedidos para en el marco del presente contrato. 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional las producciones y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida y otros que el ICBF establezca. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 'Protocolos de alimentos de alto valor nutricional' del lineamiento de programación de males sociales y 'Estructura del ICBF que se encuentra vigente. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al período de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 'Protocolos de alimentos de alto valor nutricional', la cantidad de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha en la cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los contratos de alto valor nutricional son \$6.687 por cada kilo de Bienestarina Más®, \$7.874 por cada kilo de Bienestarina Más® saborizada, y \$1.146 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Cumplir totalmente con el objeto del presente contrato. 2. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 3. Informar de manera pronta y

Carrera 43 N° 51-15 Buenavilla
 Teléfono: 3853004
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 51 6080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



escrito al ICBF, para el trámite de las autorizaciones que procedan, aclarando los fines para los cuales se permite el ingreso siempre y cuando esté permitido dentro lo estipulado en la Ley 1098/2006, en los siguientes casos: 1) Permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como comedistas, cocineros, investigadores. 2) Permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. 3. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fjar o distribuir afiches y folletos educativos u candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 4. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud de presente contrato, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 5. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentra operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 7. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia las solicitudes que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando seas requeridas. 8. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato, y demás unidades establecidas en el Manual Operativo. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se emitan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y personal humano que está vinculado para la prestación del servicio. 10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de los niños y niñas, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 11. Garantizar que en las unidades de servicio donde se atienden beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se presta acorde a los contextos étnicos, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades étnicas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otras razones. 12. Adicionalmente las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: 1.1 Conformación del equipo de talento humano, para

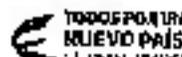
Carrera 48 N° 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8099
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

JH



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Urea
Grupo Jurídico
Regional Atlántico



La ruta deberá acelerar el proceso de selección, contratación e inducción del personal necesario para la prestación del servicio. Los permisos y el proceso de inscripción del talento humano se deberán cumplir conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios respectivos. 1.2. Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. 1.3. Alinear la infraestructura existente que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el mismo, y disponer de la dotación para la prestación del servicio. 1.4. Realizar el proceso de focalización de la población beneficiaria, y entregar los reportes correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, garantizando la continuidad de los niños y niñas que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. Para los casos de nuevas unidades de servicio o ramales de buses que se habrán por niños o niñas que se retiran, la identificación, localización, priorización e inscripción de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para esos casos el EAS deberá reforzar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera e inscribirlos a la misma para su cabecera. 1.5. Publicar en cada UDS un aviso en lugar visible que indique que la EAS brinda a través de este contrato el servicio público de Bienestar Familiar, el tipo de servicio en particular y el ámbito de la UDS. El aviso deberá cumplir los lineamientos de Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 1.6. Elaborar y presentar al supervisor del contrato el presupuesto del mismo, en el formato establecido por el ICBF. 1.7. Presentar el Plan de Trabajo, dentro de los diez (10) primeros días calendario de la ejecución del contrato, en el cual se describirán las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las obligaciones, cronograma y responsabilidades, para la aprobación en el Comité Técnico Operativo. 1.8. Presentar al supervisor la información de los proveedores de insumos en el formato establecido por el ICBF en el cual se ordenen el registro sanitario de los insumos, cuando aplique. 1.9. Implementar los medios de control contractual y operativo, para garantizar que las madres o padres comunitarios permisos y faciliten la ejecución de los procesos de cualificación y fortalecimiento del esquema operativo de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia, mediante el trabajo de los equipos interdisciplinarios que los brindarán apoyo y acompañamiento a través de visitas a los hogares (cuando haya lugar). 1.10. Elaborar el cronograma para la construcción de la Propuesta de Trabajo, con establezca las acciones a adelantarse que desarrollará en cada componente, las responsabilidades de las mismas y el tiempo destinado para la elaboración del Proyecto. 1.11. Reforzar los procesos de concertación cuando se acerba a comunidades étnicas, conforme a lo establecido en el Manual Operativo y Directrices del ICBF, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de Control.

2. Obligaciones durante la fase de ejecución general del contrato: 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Enviar estándar o un número de CCE Niños y niñas y mujeres gestantes (cuando aplique), en los niveles COMUNITARIO / HCB FAMILIARES FAMILIAR / HCB FAMILIAR COMUNITARIO / HCB CUALIFICADOS O INTEGRALES a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal SUROCCIDENTE de la Regional Atlántica del ICBF, garantizando 200 días de atención por año calendario y proporcional por meses de año calendario para la modalidad familiar, establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad de atención de los servicios del objeto contractual. 2.1.2. Realizar la atención de los beneficiarios conforme a la distribución de unidades de servicio, buses y inmuebles asignados al presente contrato y detalladas en el siguiente cuadro:

Carrera 45 N° 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3852064
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



| TIPO DE | ESTADÍSTICA | | | PERSONAL CALIFICADO | | | SERVICIOS | | |
|---------|-------------|----------|-----------|---------------------|----------|-----------|-----------|----------|-----------|
| | UBS | PERSONAS | SERVICIOS | UBS | PERSONAS | SERVICIOS | UBS | PERSONAS | SERVICIOS |
| GRUPO A | 1 | 100 | 1 | 1 | 100 | 1 | 1 | 100 | 1 |
| GRUPO B | | | | | | | | | |
| GRUPO C | | | | | | | | | |
| GRUPO D | | | | | | | | | |
| GRUPO E | | | | | | | | | |

PARÁGRAFO: Las Unidades de Servicio - UDS objeto de este contrato serán evaluadas por una Entidad Administradora del Servicio - EAS de conformidad con lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad Concurrente y se reconocerán como HCS Calificados o Integrales.

2.1.3. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio y a las acciones preventivas y correctivas que tienen aplicación en las Unidades de Servicio. 2.1.4. Garantizar la calidad del servicio a todos los beneficiarios. 2.1.5. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UDS. 2.1.6. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición: 2.2.1. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de beneficiarios, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, usando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las fichas técnicas de manufactura, la conformidad sanitaria y de estado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. 2.2.2. Garantizar que en las unidades de atención se cumple con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos. 2.2.3. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón y derivación de ciclo de menú en cada una de las UDS, según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes, establecidas por el ICBF, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiere establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minuta patrón que diseña el ICBF con enfoque diferencial. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el profesional de nutrición del Centro Zonal o Regional del ICBF. 2.2.4. Verificar que las madres o padres comunitarios o manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el curso o certificado de manipulador de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio debidos en el manual operativo. 2.2.5. Dar a conocer a las familias, cuidadoras, los programas de suplementación con micronutrientes descaulados.

Carrera 48 N° 61-15 Barranquilla
 Teléfono: 3853084
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 01 3090
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

JKK



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Casa De la Fuente de Llanos
 Grupo Jurídico
 Regional Atlántico



por el sector salud es el método 2.2.6. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños y niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. 2.2.7. Promover y verificar la asistencia de los niños y las niñas a la consulta de crecimiento y desarrollo de conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. 2.2.8. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de los niños y las niñas y verificar periódicamente el estado de vacunación completo de acuerdo con la edad. 2.2.9. Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos regionales del ICBF, en los tiempos y períodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la línea. En los casos en los que se detecten signos de malnutrición la CAS deberá activar la ruta de acción correspondiente y soportar a la institución del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional en las familias. Cuando por razones ajenas a la EAE no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios durante el periodo de la línea, deberá reportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 2.2.10. Implementar las acciones para la atención a los niños y niñas con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los centros de priorización del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2013 y los documentos que se modifican, actualizan o sustituyen. 2.2.11. Fomentar e incentivar el cesarismo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. 2.2.12. Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes de la infancia y el manejo adecuado de las mismas, desde el nivel humano de la localidad, los niveles o autoridades, incluye todos los procesos, guías, anexos y demás que tiene el sector salud. 2.2.13. Implementar en proceso para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normalidad que en salud se encuentra vigente, incluyendo enfermedades transmisibles por alimentos (ETA). 2.2.14. Reportar inmediatamente al supervisor de control y evaluar los aspectos estadísticos al Triunvirato para la Gestión de los Recursos en la Primera Infancia, si presenciaran falladamente de un usuario del servicio. 2.2.15. Elabore, socializar al equipo humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las unidades de servicio, los cuales deberán ser presentados en el primer Comité Técnico Operativo de control. 2.2.16. Realizar las actualizaciones de los procedimientos de diferentes y a informarle completamente relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normalidad vigente) en el formato definido por el ICBF. 2.2.17. Para el servicio ICBF Familiar, garantizar la entrega de un paquete de alimentos para el consumo en el hogar durante las vacaciones, que contribuya al mantenimiento del estado nutricional de los niños y niñas durante este periodo, cumpliendo con las normas, certificaciones y especificaciones técnicas emitidas por la Comisión de Nutrición del ICBF.

2.3. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o punto primario donde el alimento recibe el Alimento de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfono, horario de atención número de correo o atender en este punto). 2.3.2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la recepción de atención. 2.3.3. Realizar el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con la autorización en la carta "Ortodoxia, custodia y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. 2.3.4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Ujaras
Grupo Jurídico
Regional Atlántico



entidades y/o beneficiarios no participen de la modalidad y/ Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional que tenga en el acto de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF, y/ Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, donar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.3.20 Atender oportunamente las requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.3.21 Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los períodos de vacaciones (cuando aplique) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. 2.3.22 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregas otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. 2.3.23 Atender con oportunidad los valetes que se otorgan por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.24 Con trámite oportuno, e las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 2.3.25 Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transporte de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntas de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparte el ICBF.

2.4. Obligaciones relacionadas con el componente de Proceso Pedagógico. 2.4.1. Elaborar y presentar al Comité Técnico Operativo, la propuesta de trabajo, que considere las características socio - culturales de los niños, niñas y sus familias, las actividades recoras de la primera infancia, y esté acorde con las condiciones de calidad y en general las referencias técnicas de educación inicial. 2.4.2. Incluir dentro de la Propuesta de Trabajo a desarrollar, las acciones necesarias para la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste de la propuesta. 2.4.3. Garantizar la aplicación de la Escala de valoración cualitativa del Desarrollo Infantil-Revisada, a la totalidad de niñas y niños, realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la utilidad y oportunidad requerida y, realizar la socialización de los resultados de la aplicación a las familias usuarias y cuidadoras en los tiempos establecidos en el manual operativo. 2.4.4. Elaborar o implementar por cada UOS, con una periodicidad no mayor a quince días, la planeación pedagógica en el esquema definido por la EAS y que contenga las orientaciones establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados. 2.4.5. Garantizar el desarrollo y acompañamiento de los encuentros de reflexión pedagógica con padres y madres comunitarias de acuerdo a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados. 2.4.6. Presentar en Comité Técnico Operativo el consolidado de los resultados de la aplicación de la Escala y el seguimiento de las estrategias pedagógicas implementadas con los niños, niñas y familias.

2.5. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.5.1. Verificar que los niños y las niñas cuenten con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. 2.5.2. Realizar durante los primeros tres meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas y los niños, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnico. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. 2.5.3 Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de acogida, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás acciones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar requiere para el Tránsito Armado al Sistema Educativo Formal establecidas en la 'G13. Guía Orientativa para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de Atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal Vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e instituciones Educativas Oficiales. 2.5.4. Buscar e implementar

Carrera 4B N° 61-15 Barranquilla
Teléfono 3883084
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8090
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Carrera 46 N° 61-12 Barranquilla
 Teléfono: 2400000
 Línea gratuita por una ICBE: 01 8000 91 8000
 www.icbe.gov.co

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Oficina De la Fuente de Fines
 Grupo Jurídico
 Regional Atlántico

Reporte de los que allegan la ciudad y estado de los alimentos de Alto Valor Nutricional en el periodo de febrero de 2013. El presente informe tiene como finalidad informar a la comunidad de los alimentos que se encuentran en el mercado de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Alto Valor Nutricional de la zona de influencia de la ciudad de Barranquilla. El presente informe se elabora a partir de los datos suministrados por los municipios de Alto Valor Nutricional de la zona de influencia de la ciudad de Barranquilla y de los datos suministrados por el ICBF, durante el periodo de febrero de 2013. El presente informe se elabora a partir de los datos suministrados por los municipios de Alto Valor Nutricional de la zona de influencia de la ciudad de Barranquilla y de los datos suministrados por el ICBF, durante el periodo de febrero de 2013. El presente informe se elabora a partir de los datos suministrados por los municipios de Alto Valor Nutricional de la zona de influencia de la ciudad de Barranquilla y de los datos suministrados por el ICBF, durante el periodo de febrero de 2013.



las acciones de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos abiertos y constatables al 100% de las familias o cuidadores beneficiarios. Las familias o cuidadores que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser sujetos de seguimiento y acompañamiento, por mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. De igual manera, dicha información se debe registrar en el sistema de Información Cuéntame.

2.5.5. Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños; adelantar las gestiones requeridas con las entidades competentes cuando haya lugar, y hacer el seguimiento respectivo.

2.5.6. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia.

2.5.7. Desarrollar acciones que fortalezcan o signifiquen relaciones, pautas de crianza y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, valores y necesidades de las familias.

2.5.8. Documentar e implementar un pacto de convivencia bajo principios de inclusión, equidad y respeto, con la participación de las niñas y los niños, sus familias y el talento humano de la modalidad.

2.5.9. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respeto al consejo y a la prestación del servicio.

2.5.10. Participar en los Mecanismos Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distrito, así como en las estrategias de movilización relacionadas con temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio.

2.5.11. Realizar la socialización de los servicios, al inicio y al final de la ejecución contractual, conforme a las orientaciones dadas por el ICBF, según la "Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia" establecida por el ICBF o la que haga sus veces.

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores.

2.6.1. Infraestructura.

2.6.1.1. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos conforme los lineamientos para la prestación del servicio en atención a lo descrito en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados.

2.6.1.2. Gestionar cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos donde se brinda el servicio.

2.6.1.3. Gestionar alianzas con los padres y madres comunitarias y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.

2.6.1.4. Prestar el servicio en la infraestructura o espacio físico autorizada por el ICBF para el inicio de la entrega.

2.6.1.5. Realizar, cuando se requiera el traslado de LOS a nuevas infraestructuras o espacios contando para ello, con el concepto previo del Centro Zonal del ICBF y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el lineamiento respectivo.

2.6.1.6. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en la unidad de servicio, espacios de acuello grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de las mismas, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF.

2.6.1.7. Implementar en las Unidades de Servicio, un plan de emergencia de acuerdo con la normatividad vigente, donde se contemplen aspectos como: plano de evacuación, señalización intrínseca y de emergencia, directorio de emergencias, brigada de emergencia, relación de simulacros y sistemas de apoyo para la población con discapacidades.

2.6.2. Dotación.

2.6.2.1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato.

2.6.2.2. Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas.

2.6.2.3. Informar las veces requeridas por el

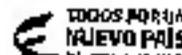
Carrera 48 N° 61-13 Barranquilla
 Teléfono: 3863084
 Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 81 0050
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

Handwritten signature



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de la Fuente de Ideas
Grupo Jurídico
Región Atlántica



ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 2.6.2.4. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 2.6.2.5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.6.2.6. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.6.2.7. Asistir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF. 2.6.2.8. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean deteriorados por incendio. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la custodia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 2.6.2.9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles con la aplicación de fuertes y usos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos internos que rijan para el programa en los casos que aplique. 2.6.2.10. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.6.2.11. Mantener en coordinación con el catálogo del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF y entregados al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y registro de bienes al inventario del Instituto, conforme al reconocimiento e instrucciones que establezca el ICBF. 2.6.2.12. Entregar bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el proceso los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 2.6.2.13. Responder en todo tanto el inicio como el final del contrato, los aumentos propuestos de la EAS y puestas a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. 2.6.2.14. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del empresario de la Regional cuando aplique. 2.6.2.15. Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G16 SP Guía Orientada para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral a la familia y el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la colocación de los elementos a comprar deberá evaluar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparte el ICBF, presentar el conocimiento o contrato técnico operativo, y a través las cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la operación de la compra. La selección de los elementos, deberá estar sustentada en las necesidades, el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentarse el acta de entrega a cada unidad de servicio y los correspondientes recursos. 2.6.2.16. Entregar al supervisor del contrato, la relación de acta de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la cantidad y el estado en que se reciben. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso familiar hubiera sobrevivido por culpa suya, aunque eventual; b. cuando por culpa del bien custodiado o perdido, haya preferido salvar al hijo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso familiar. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de oferta, o en no devolver o la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, legal y penal.



2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.7.1. Vincular oportunamente, al talento humano necesario para el contrato de acuerdo con los planes de formación, experiencia, esboque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad de los servicios contratados. 2.7.2. Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a 31 de julio de 2016, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, (Familiar y/o Institucional, FAVI). 2.7.3. Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores, en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social deberán ser liquidados y pagados oportunamente, y de acuerdo con la normativa vigente. 2.7.4. Solicitar las aserciones y las autorizaciones que procedan de las oficinas o inspecciones de trabajo, en los eventos en que sea necesario con sujeción al debido proceso, terminar los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato o suspender temporalmente el contrato de trabajo. Cuando haya lugar a ello, la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse dando cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. 2.7.5. Desarrollar el plan de cualificación permanente del talento humano del servicio, que contenga como mínimo las temáticas establecidas por el ICBF y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio-familiar y la escala de valoración cualitativa del desarrollo integral que se encuentre vigente. 2.7.6. Canalizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo. Para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas. 2.7.7. Permitir y garantizar la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, o los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, atendiendo los lineamientos emitidos por el ICBF sobre los respectivos procesos. 2.7.8. Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 2.7.9. Permitir durante el primer mes de ejecución al (a) coordinador(a) del Centro Zonal, funcionario legible de la oficina de ciudadanía y contrato de trabajo de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que operan, cuyo vinculo se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en el decreto 268 de 2014, modificado por el Decreto 1072 de 2015. 2.7.10. Hacer parte integral del contrato de trabajo que se suscribe con el talento humano, el Manual Operativo de la modalidad a la cual pertenece el servicio prestado. 2.7.11. Socializar al talento humano el protocolo para atención de Esgresos y el manejo de accidentes o situaciones que pueden afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de atención grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos los riesgos en primera infancia. 2.7.12. Informar al supervisor del contrato los cambios o novedades relacionadas con el talento humano vinculado para la prestación del servicio en las UDS.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1. Administración de Recursos. 2.8.1.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados para la (s) vigencia (s) a contratar, especificando, usando apéndice, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de la misma. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo. Lineamientos o documentos técnicos. Cuando los conceptos de la contrapartida estén adelantados y aún queda presupuesto de la misma por ejecutar, se deberá presentar la propuesta al Comité Técnico Operativo, propuesta que en todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo página IP 004 de 2015, y a las necesidades reales del servicio. En las

Carrera 46 N° 61-16 Barranquilla
Teléfono: 3633084
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8980
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro De la Fuente de Joras
Grupo Jurídico
Regional Atlántico



casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. 2.8.1.2. Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato propuesta técnica y financiera de realocación de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inversiones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la modalidad de los servicios respectivos. Una vez evaluada la realocación, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y realocación, debe ser programada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. 2.8.1.3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud de presente contrato y de los demás recursos que recibe para la ejecución del mismo. 2.8.1.4. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato, sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los manuales operativos, lineamientos y normas técnicas del ICBF. 2.8.1.5. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. 2.8.1.6. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, al momento de autorización para el uso directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF al presente contrato, avanzando calificación bancaria (con JAKK) de la totalidad de la cuenta. Si la EAS conserva una cuenta bancaria con baja calificación previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificar por el Banco con saldo cero dicho que solo la podrá utilizar para el manejo exclusivo de los recursos que aporta el ICBF. 2.8.1.7. Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique. 2.8.1.8. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de financiación en cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. 2.8.1.9. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los ahorros del ICBF, (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá cumplir con la consignación bancaria al supervisor de contrato. 2.8.1.10. Prestar servicios mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a los prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. 2.8.1.11. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y beneficios del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio. Los pagos al talento humano que se vincula para la prestación del servicio definido del presente se realizarán preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.8.1.12. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el talento tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.8.1.13. Presentar Informe Financiero mensualmente ante el supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes a cubrirlo, que tenga como soporte las certificaciones de pago e providencias y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los aportes, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Corredor Público de la Entidad o Representante, según aplique e incluye plans de movimientos bancarios y estado de banco. 2.8.1.14. Presentar los informes de ejecución

Carrera 40 Nº 51-16 Berranquilla
Teléfono: 3853364
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 81 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



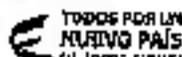
técnica y administrativa quince (15) días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la impresión 2.8.1.15. Mantener los libros y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifiquen datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser consultados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 2.8.1.16 Adquirir al inicio de la operación, la póliza de seguro contra accidentes para los auxilios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago 2.8.1.17. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegro, reintegro financiero, multa o cualquier otro, se recauda a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 2.8.1.18. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que recauda o adquiere en el marco del presente contrato en cualquier tipo de reunión o acto público. 2.8.1.19. Reintegrar a la cuenta bancaria que define el ICBF el término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte al ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros, a: a) No prestación del servicio, b) Inicio tardío de la prestación del servicio, c) Talento humano no capacitado, d) Raciones no entregadas, e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la garantía asociados a bajas coberturas, f) Unidades de servicio careadas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. 2.8.1.20. Reintegrar recursos en el evento que por cualquier causa tributa a la EAS, ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación de servicio. 2.8.1.21. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato. 2.8.1.22. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidas. 2.8.1.23. Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de las inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para ser aplicados a lo dispuesto por el Decreto 1768 de 2002 que modificó el artículo 127 de la Ley 1460 de 2004, modificado por el artículo 264 de la Ley 1753 de 2015. PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inversiones que no sean cedatarios o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará el estudio modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos. 2.6.2 Registro y presentación de información. 2.6.2.1 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuántamo, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicio público y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. 2.6.2.2. Realizar el inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuántamo, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. 2.6.2.3. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuántamo, del 100% de las UDS en operación ingresando el código del sistema de información Cuántamo en los términos que el ICBF define. La actualización de la información de las UDS deberá incluir el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. 2.6.2.4. Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuántamo) correspondiente punto georreferenciado, expuesto en el Atlas de (Norte) E (Sur) y

Carrera 46 N° 61-18 Barranquilla
 Teléfono: 3863084
 Línea gratuita nacional ICBF: 01.8000 31 8060
 www.icbf.gov.co

*Contando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cajita De la Fuente de Lirios
Grupo Jurídico
Regional Atlántico



conjunto W (Cesla), y de acuerdo a los documentos y los contactos asignados por el ICBF. 2.8.2.5. Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Géminis, con los errores de calidad de 100% de la información de beneficiarios, con la periodicidad establecida según la atención y los diagnósticos del proceso de vida. 2.8.2.6. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la lista de causalización, la Escala de Velocidad Cuantitativa del Desarrollo Infantil revisada, cuando aplique según indicaciones del ICBF, a pertenencia étnica y la discapacidad, en los formatos digitales que el ICBF disponga. 2.8.2.7. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que deba el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del requerimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. 2.8.2.8. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.8.2.9 Realizar el registro y actualización permanente de la información de la calidad del tiempo humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, capacitación o inducción con calidad, veracidad y oportunidad. 2.8.2.10. Realizar la actualización en el sistema de información de los beneficiarios, Unidos de Familia y el área humano de forma oportuna, cuando la atención así lo requiera, una vez finalice la prestación del servicio o se indique por parte del ICBF. 2.8.2.11. Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, el funcionamiento del aplicativo de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. 2.8.2.12 Reportar oportunamente y de manera clara al ICBF la actualización o inactivación de los usuarios que han usado el sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la exactitud y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del servicio humano actualizado para el registro y actualización de la información. 2.8.2.13 Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que requieren la información, cada vez que se requiera. 2.8.2.14. Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de Atención Mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información controlado por el ICBF, se tiene que el RAM y el sistema de información guarden total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración de RAM ocasionará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. 2.8.2.15 Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el período reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Anexo Técnico de Calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. 2.8.2.16. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los máximos de calidad requeridos por el ICBF. 2.8.2.17. Dejar en blanco y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información" en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el Anexo Técnico de Calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones operativas la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la información de acuerdo

Carretera 49 N° 51-15 Barranquilla
Teléfono: 0853084
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 31 0060
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

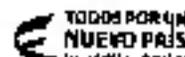


los beneficiarios atendidos durante el periodo de la zona, la entidad administradora de servicios deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF.
PARÁGRAFO TERCERO: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios preinscritos y no participan de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un oficio que da cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación.
PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por razones ajenas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación la cual será validada por el supervisor del contrato.

2.9. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado De Gestión: La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones:
2.9.1. Eje de calidad:
2.9.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formas: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad o desarrollo como diplomática, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2.9.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticos del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (ensamblados técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
2.9.1.3 Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.
2.9.1.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permite tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosa que demuestren la mejora en la prestación de servicio.
2.9.1.5 Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, basándose en las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
2.9.1.6 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
2.9.2. Eje de Seguridad de la Información:
2.9.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
2.9.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2.9.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
2.9.2.4 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la Información.
2.9.2.5 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado en los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del contrato.
2.9.3. Eje de seguridad y salud en el Trabajo:
2.9.3.1 Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
2.9.3.2 Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del



República de Colombia
Judiciero Colombiano de Bienestar Familiar
Carrera De la Fuerza de Cerros
Grupo Judicial
Regional Atlántico



laborales y garantiza el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 2.9.3.3 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 2.9.3.4 Garantizar que todas las celebraciones vinculadas con la ejecución del contrato o convenio se encuentren cubiertas al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 2.9.3.5 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.9.3.6 Garantizar que las celebraciones vinculadas para la ejecución del contrato o convenio cuenten con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá reemplazarse los protocolos correspondientes para la reposición, en efecto de ejecución del contrato o convenio. 2.9.3.7 Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2.9.3.8 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 2.9.4. Es ambiental. 2.9.4.1 Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales reconocidas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2.9.4.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 2.9.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.9.4.4 Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento de acuerdo con la normatividad vigente. 2.9.4.5 Utilizar logos reconocidos y canales para e identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación a implementos utilizados.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, colaciones y contratación de talento humano profesional local, por lo mínimo del 10% del valor ejecutado y aprobado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el Anexo "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales", del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 9% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo Excel de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (.pdf). **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2574 de 2013 y el Decreto 555 de 2014 o la que haga sus veces.



SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el primero (1ero) de agosto hasta el 16 de Diciembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del este de inicio por las partes.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de \$610.155.225 compuesto por: 1. los aportes que recibirá el ICBF a la EAS por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$336.426.702) más (2) Aporte para la atención de los beneficiarios, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 636.426.702) de acuerdo con el servicio operado por la EAS, descrito de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ICBF Beneficiarios | | | MOS CUALIFICADOS PATRONALES | | | MOS FAMILIA | | |
|--------------|--------------------|-------------|--------------|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| | NUM. BEN. | VALOR MCTE | VALOR TOTAL | NUM. PAT. | MCTE MENSUAL | VALOR TOTAL | NUM. FAMILIA | VALOR MCTE | VALOR TOTAL |
| BARRANQUILLA | 8 | \$3.992.913 | \$33.063.304 | 48 | \$1.342.917 | \$64.558.016 | 16 | \$10.785.530 | \$172.568.448 |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

2) La suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$12.728.534) equivalente al (2%) del valor del contrato, como contrapartida de la EAS. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los recursos que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00519 del 14/07/2018, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$636.426.702) expedido por el Grupo Financiero de la Regional Atlántico, Identificador C-4102-1500-4-0-102; Anexo 21.

DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en Un (1) desembolso mensual y dos (2) desembolsos bimestrales, como se describe a continuación. En todo caso el primer desembolso se realizará en el mes de agosto de 2018:

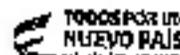
| Desembolso | Período | Valor |
|------------|-----------|---------------|
| 1 | Mensual | \$141.428.156 |
| 2 | Bimestral | \$282.856.312 |
| 3 | Bimestral | \$212.142.234 |

Carrera 46 N° 61-15 Barranquilla
 Teléfono: 3893084
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 97 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Región Atlántico



Para su aprobación por parte de supervisar de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: 1. Por el primer desembolso, que se efectuará en el mes de agosto de 2012: a). Relación del talento humano contratado para la ejecución del contrato. b). Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobados por el supervisor del contrato. c). Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio del presente contrato. d). Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono asignado de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. e). El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como base los datos ya cargados en el sistema de información definido por el ICBF. f). Derivación del nivel de conformidad con lo establecido en la minuta suscrita para el servicio. g). Reporte de sistema de información cuantitativo del 100% de los beneficiarios de continuidad para la inscripción. 2. Para el segundo desembolso: a). Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b). Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. c). Derivación del nivel de conformidad con lo establecido en la minuta suscrita aprobado por el representante del ICBF. d). Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. e). Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. f). Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas inscritos en el periodo anterior. g). Plan de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. h). Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. i). Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del número de unidades, dirección exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. j). Reporte de información con calidad generado por el sistema vinculado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior que a 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma intencional. k). Registro y actualización de la información de las acciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la falta de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cumpliendo según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. l). Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según se indique. 3. Para el tercer y último desembolso: a). Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b). Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c). Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d). Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas inscritos en el periodo anterior. e). Plan de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y

Carrera 48 N° 91-15 Berranquilla
Teléfono: 3363584
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



paralelos de todo el interés humano contratado para la ejecución del contrato. f). Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del interés humano vinculado a los UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF dispone. g). Reporte generado por el sistema de información del 100% de los UDS asociados al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF dispone y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, el dato de geomarcación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia de Cero a Siempre. h). Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inasistidos y ausentes en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i). Registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la zona de concientización, la Escuela de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la concientización étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF dispone. j). Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar según con la tabla de la presente ciudad, será equivalente al costo unidad más de atención según variable, por el número de unidades contratadas, por lo (1) más para el primer desembolso, por dos (2) veces más para el segundo, y por 1,5 veces para el tercer desembolso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolsos previas a la presente ciudad deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entrega de aportes a que se refiere la presente ciudad es en efectivo sujeto a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que aplican para la fecha del mes, iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las formas de financiación (recursos CREF y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes penales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1000 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que al no registrada, no cumple con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena de iniciar de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá reportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Cuando por razones ajenas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el

Carrera 48 N° 81-16 Barranquilla
 Teléfono: 3353084
 Línea gratuita nacional ICBF .01.8000 81 8000
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Centro De la Fuerza de Las Artes
 Grupo Judicial
 Regional Atlántico



supervisar del contrato. PARÁGRAFO OCTAVO: Una vez vencido el plazo de ejecución de contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos seriales de los que rale en la ejecución total del contrato. ii) El Informe financiero de mes de diciembre de 2018 y el consolidado de toda la ejecución del contrato que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entrega para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2018. iv) Planillas de pago al talento humano acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución. v) Certificado de cobertura que refleje el número de niñas y niños atendidos durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el presupuesto del contrato. viii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de sus bienes inventariados a la EAS que lo diligencie el ICBF, de las carpetas con la documentación de sus niños y niñas que deben permanecer depositados en las UDE para su custodia y bienestar.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para la supervisión de acciones y apoyo al seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente contrato se conformará La Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zona y un delegado de ICBF designado por el Centro Zona. Por la EAS deberá asistir el Representante legal o a quien está designado con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente sustentada. En caso de asistencia a grupos técnicos deberán participar los representantes o autoridades de la entidad contratada. El comité podrá sesionar ordinario o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zona y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagógico, Pisosocial, municipalidad y financiera, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Serán funciones de Comité Técnico Operativo 1. Analizar el presupuesto fiscal de acuerdo con los datos de referencia del Servicio. 2. Determinar las fechas claves de inicio, suspensión y fin de atención directa en los casos que se requiera y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de ellos. 3. Verificar que las UDS que administra la EAS estén autorizadas para funcionar y cumplir con las condiciones técnicas sanitarias. 4. Avalar la redistribución y reversión interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando se cumpla el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato y que no esté en curso de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 5. Revisar, validar y hacer seguimiento a la conformación del equipo de talento humano, acorde con los perfiles establecidos para la prestación de servicio. 6. Revisar, validar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la atención, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las participaciones de la población y el contexto. 7. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de vivienda prolongada para otorgar un nuevo plazo de contrato o reubicación. 8. Revisar y validar la concurrencia de las niñas, niños, mujeres gestantes, niñas y niños en período de lactancia y sus familias. 9. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 10. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones de contrato.

Carrera 48 No. 87-15 Barranquilla
 Teléfono: 3552954
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 01 0300
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



previando y proponiendo acciones de mejoría frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 11. Identificar los municipios o Unidades de Servicio que reemplazarán los inicialmente decretados, en caso de requerirse ajuste de las coberturas o límites pactados en el contrato. 12. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o ubicación de las niñas, niños. 13. Revisar, controlar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niñas y niños al sistema educativo formal y garantizar su adecuado recibimiento (Cureniam y Simet). 14. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. 15. Revisar y retroalimentar el diagnóstico de las madres o padres comunitarios o agentes educativos para la planeación pedagógica. 16. Revisar y aprobar el cronograma y plan de trabajo de los grupos de escuela rural, para la planeación pedagógica. 17. Revisar y retroalimentar el avance en el levantamiento de la información de la caracterización de las niñas, niños y sus familias. 18. Para el caso de los comités técnicos operativos del contrato, frente al seguimiento del servicio HCB FAMI al aplicar, el comité tendrá además de las anteriores funciones, las siguientes: a. Revisar, evaluar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del POAI desde el inicio de la prestación del servicio. b. Revisar, evaluar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y actitudes de la reconstrucción sociofamiliar y el diagnóstico socio situacional. c. Realizar seguimiento y evaluar adecuaciones en los ciclos de menús y paquetes alimentarios (menú de planeación que está programada para un día completo al mes y no se presta el servicio), y Buenas Prácticas de Manipulación, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población demandada, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. d. Determinar los requisitos y requerimientos formales y evaluar el plan de "creación" de talento humano vinculado al servicio. e. Realizar el seguimiento de situaciones que afectan la permanencia de los Agentes Educativos que vincularon a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. f. Determinar las fechas previas de inicio, suspensión y retiro de atención directa garantizando como mínimo la atención de 11 meses 15 días. g. Realizar la revisión de los bases de usuarios que seleccion, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de niñas que se hayan realizado. h. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enunciadas en el Manual Operativo de la Modalidad Comercial y/o Familiar. Cada Comité deberá estar respaldado mediante acta y estar debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: el ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través del (a) Coordinador (a) del Centro Zonal SUROCCIDENTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 85 de 1993, Ley 1474 de 2011 y todo lo establecido en la "Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF", o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación abierta del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar

2011



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle 66 de la Fuente de Ujas
Grupo Jurídico
Regional Atlántico



unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicación escrita al nuevo designado y envarada al expediente contractual.

DÉCIMA TERCERA. LA EAS se compromete a conseguir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 60 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, póliza de garantía o garantía bancaria, la cual deberá ser contratada ante una entidad legítimamente autorizada para operar en Colombia con el fin de asegurar los riesgos que se determinan a continuación: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a diez (10) meses de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extraccontractual de los actuantes, hechos u omisiones de contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor asegurado no podrá ser inferior a 200 millones (200 millones) de dólares teniendo en cuenta el artículo 771.7.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a conseguir las garantías, las cuales deberán ser otorgadas al Grupo Jurídico de la Regional Atlántica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Decreto. PARÁGRAFO SEGUNDO: La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y válidas en los términos expresados en esta cláusula. En el caso en que se promueva el plazo de ejecución y/o adicional el valor de contrato en aparte, la EAS se compromete a ampliar las garantías contratadas por el plazo o valor resultante. El hecho de la contratación de estas entidades no otorga a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y reembolso inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o ceda por razón de las sanciones que se impongan.

DECIMA CUARTA. CESIÓN: La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones originados del presente contrato, así que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS: La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por intermedios en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por cualquier tipo de perjuicio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables el presente contrato, además las siguientes disposiciones: artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Carrera 66 N° 61-15 Barranquilla
Teléfono 3655934
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 61 9999
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato finalizará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas al las hubiere. 4. Caso forzado o fuerza mayor debidamente comprobada. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS. Por las demás causas contempladas en la ley y en la presente minuta.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y cesar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: - I) **Multas:** A) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá comenzar su cobro cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cinco punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B) El valor acumulado de las multas imputadas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D) La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E) El contratista autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a cobrar. F) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A) En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) En el evento que el contratista incumpla de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, teniendo en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cinco punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F) El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame por separado la totalidad del valor de los perjuicios causados en la ejecución del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. H) **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaración de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaración de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no exingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

27 x c/di

Carrera 48 N° 61-15 Barranquilla
 Teléfono: 3853084
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 9090
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Depto. De la Fuerza de Trabajo
Grupo Jurídico
Regional Atlántico



VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo inmediato tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el Artículo 58 de la Ley 60 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF: La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones no responderá indemnidad al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno ante el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas que a ICBF sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir debidamente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que corresponden al ICBF, siendo en cuanto que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administrativa del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sea sus trabajadores o los de sus subcontratistas demandar al ICBF, la EAS se compromete a pagar las costas, los gastos y los costos del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que continúe con la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, trámite judicial y aparcio con la Entidad Administrativa del Servicio. De que manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de naturaleza laboral o fuera de este ámbito durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que corresponden de tal estado. Del mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior (pantallas, vallas, entre otros) o sea o sea que implique diseño y logo al ojo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas e convenios, al cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genere solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a las prescripciones y estándares contemplados en el Manual de Contratación y en los Acuerdos respectivos que aplican para los tipos de relación contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Corresponde a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculan al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de manera directa o indirecta al contrato. 5. El presente contrato es independiente y no será subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a él.

Carrera 46 N° 81-15 Barranquilla
Teléfono: 3853004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 81 8000
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



equilibrado. 6. Los documentos que surtan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y los demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 018 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información que se sea entregada o a la que tenga acceso la EAP en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozará de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La presente es confidencial, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1077 de 2013 y el Decreto 1074 de 2010, expresa libre, expresa e inequívocamente al ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, los cuales deberá suministrar de manera veraz y completa, y serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA acepta que la recolección y tratamiento de sus datos es realizable de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, y que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad de no otorgar la autorización en aquella información considerada sensible. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA como titular de la información reconoce que los derechos de sus derechos, especialmente los de acceder, actualizar y modificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, los cuales podrá ejercer a través de los canales presenciales dispuestos por el ICBF para tal fin, como lo son el correo electrónico: atencionalcliente@icbf.gov.co, la línea gratuita Nacional (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 65 30, el canal de atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y el servicio de Video Atención de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 85 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, beneficias o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a pedir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos adicionales a las partes en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

Carrera 46 N° 61-15 Barranquilla
 Teléfono: 3953081
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80.
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Caceta de la Fuente de Merca
Grupo Jurídico
Regional Atlántico



TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificadas por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas legales sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 62E de 2002, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sana o CBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e incorporada para que el CGF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se ordena perfeccionado con la firma de las partes y será la ejecución del mismo en lo que el registro presupuestal expedido por parte del ICDF, o aprobación de la garantía única por parte del Coordinador Regional en calidad de ordenante del prelo, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y a suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el RECOF.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia. 2. Referentes Técnicos para la Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3. Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidades Comunitaria, Familiar o Institucional. 4. Matriz para la construcción del Plan Operativo de Atención Integral – POAI HCB Integral o equivalente y plan de Trabajo para HCB Integral y Familiar. 5. Documentos de condiciones técnicas de contratación expedidas por el ICBF. 6. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos educativos de ICBF. 7. Protocolo para la Gestión de Riesgo en la Primera Infancia v1. 8. Guía de satisfacción de los servicios de primera infancia. 9. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 10. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. 11. Anexo técnico de calidad del registro de beneficiarios en el sistema de información. 12. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y 13. Anexo formato de seguimiento compras locales v3. 13. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o proveedores. 14. OIG-PP Guía Ofertadora para la Compra de la Atención para los Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3. 15. Guía orientadora para el trabajo de los niños y niñas desde los programas de atención a la primera infancia del ICBF al sistema de Educación Formal. 16. En general, toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 17. Los estudios Previos **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página de la página del ICBF, en el módulo de operación por proceso.

Carrera 46 N° 61-16 Barranquilla
Teléfono: 3853364
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 51 8000
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



TRIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en el (los) municipio de BARRANQUILLA y el domicilio contractual para todos los efectos derivados de presente contrato será en la Ciudad de Barranquilla.

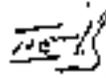
TRIGÉSIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 22.1.1.17.1 del Decreto 1092 de 2016 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOPI que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de Julio de 2018.

Por EL ICBF

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO


 MONICA PATRICIA LEMOS ROJANO
 Directora Regional (E)


 TOMAS FRANCISCO CARRILLO FONTALVO

Grupo y Centro de legalidad Masidani Corp Ltda - Calle 100 No. 10000 - Barranquilla - Atlántico - Colombia
 Teléfono: 311 411 1111 - Fax: 311 411 1112



06-10200-

Barranquilla, 19 de Septiembre de 2018

3-2018-554 ... 1302

2 SET. 2018

10:15da

Señora)
TOMAS CARRILLO FONTALVO
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO
Calle 9 No. 13 - 26, MALAMBO
Teléfono: 035-3765653
Primera Infancia - COMUNITARIA
MALAMBO

Asunto: Requerimiento por presunto incumplimiento del Contrato de Aportes No. 271

En mi calidad de supervisor (a) del contrato No. 768 de Primera Infancia (Institucional), en cumplimiento de las funciones a mi atribuidas por la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación, el Estatuto Anticorrupción y el contrato de Aportes celebrado con el ICBF, con el debido respeto, me dirijo a Usted, a efectos de manifestarle que, en visitas especiales efectuadas en el ciclo del mes de agosto de 2018 y en reunión de fecha 27 de agosto de 2018, se observaron las siguientes inconsistencias:

HECHOS

1. En fecha 17 de Septiembre de 2018, a través de correo electrónico, las madres comunitarias, IVETH GÓMEZ y NURYS ACOSTA ARROYO, quienes tienen a su cargo las UDS "MIS PEQUEÑOS SABIOS" y "EL AMPARO DIVINO", las cuales se encuentran vinculadas a su Entidad, manifestaron que por parte de la EAS (PRODEM) no se estaba haciendo entrega de los alimentos a tiempo, dejando claro que para esa fecha (17/09/2018), siendo las 9:30am y 11:00am no les habían llevado la proteína y a las que sí, se les había entregado incompleto, también manifestaron que a la fecha no se les había cancelado el mes de agosto.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, para la fecha 18 de Agosto de 2018, la suscrita ordenó a los profesionales del equipo de supervisión realizar un plan de contingencia, el cual consistió en visitar varias UDS de su EAS, (incluidas las dos UDS que interpusieron queja a través de correo electrónico).
3. Efectivamente, se realizaron las respectivas visitas a varias UDS de su Entidad, encontrándose las siguientes inconsistencias o hallazgos



Irregularidades en los siguientes componentes de la UDS "CARRUSEL DE LOS NIÑOS"

Los hallazgos encontrados alertan contra la integridad de los niños y niñas, y se encuentran relacionados con los componentes:

1. NUTRICIÓN

- No se evidenció cumplimiento de lo mínimo patrón en la UDS, manifestando la madre que es por no entrega total de los alimentos por parte de la EAS para el cumplimiento del ciclo de menú.
- Se evidenció que la cantidad de bienestarina entregada a la UDS no es la correcta.
- No se evidenció las tazas y cucharas medidoras en la UDS.

Irregularidades en los siguientes componentes de la UDS "MI PEQUEÑO MUNDO DEL SABER"

1. NUTRICIÓN

- No se evidenció acta de entrega de alimentos a la UDS por parte de la EAS.
- No se evidenció que la cantidad o ración servida es la estipulada en razón a que la UDS no cuenta con medidores ni balanza de alimentos.
- Se evidenció que no se cumple con la minuta establecida ni en el desayuno como tampoco en el almuerzo.
- Se evidenció que la cantidad de bienestarina entregada en la UDS no es suficiente para la prestación del servicio.
- Se evidenció que la nevera (donde se guardan los alimentos de los niños) no cumple con las condiciones de higiene.

Irregularidades en los siguientes componentes de la UDS "TOPOGIGIO" y UDS "PINOCHO"

1. NUTRICIÓN

- No se evidenció acta de entrega de alimentos a UDS por parte de la EAS.
- No se evidenció el formato de entrega de bienestarina debidamente diligenciado en la fecha establecida. Debe entregarse 17 bolsas cada dos meses.



Irregularidades en los siguientes componentes de la UDS "AMPARO DIVINO" y UDS "MIS PEQUEÑOS SABIOS"

1. NUTRICIÓN.

- No se evidenció en la UDS acta de entrega de alimentos por parte de la EAS.
- No se evidenció los formatos de entrega de bienestarina de todos los meses en curso a los beneficiarios en las fechas establecidas.
- Se evidenció que las frutas y verduras se encuentran verdes y deshidratadas y en mal estado.
- Se evidenció que los alimentos no se ajustan al ciclo de entrega establecido.

Irregularidades en los siguientes componentes de la UDS "CASITA ENCANTADA"

1. NUTRICIÓN

- No se evidencian formatos o actas de entrega de alimentos. Desde el mes de junio no se han entregado.
- No se evidencia la entrega de alimentos a la UDS según lo establecido en el ciclo de menú.
- Se evidenció que los alimentos no se están entregando completos a la UDS. (No fresa, no frijol rojo, no palomito, no mandarina, no patilla, no mango, un paquete de galletas de leche por 26 para tres días de merienda y 4 semanas sin queso en la UDS).

Irregularidades en los siguientes componentes de la UDS "ESTRELLITAS DEL FUTURO"

1. NUTRICIÓN

- No se evidencian formatos o actas de entrega de alimentos. Desde el mes de julio no se han entregado.
- Se evidenció que los alimentos no se están entregando completos a la UDS. (No fresa, no frijol rojo, no palomito, no mandarina, no patilla, no mango, no queso, un paquete de galletas incompletas para el consumo de la semana).

Irregularidades en los siguientes componentes de la UDS "MIS PEQUEÑAS OVEJITAS"



1. NUTRICIÓN

- No se evidencian formatos o actas de entrega de alimentos por parte de la FAS a la UDS.
- No se evidencia la publicación de la minuta en lugar visible para padres.
- No se evidencian grameras o cucharas medidoras para garantizar las porciones de acuerdo a la minuta establecida
- No se evidencia acta de entrega de bienestarina del mes de septiembre a los beneficiarios de la UDS.

Irregularidades en los siguientes componentes de la UDS "CASITA DE SUEÑOS"

1. NUTRICIÓN

- No se evidencian formatos o actas de entrega de alimentos por parte de la EAS a la UDS.
- Se evidencia que no se cumple con el ciclo de menú en razón a que por parte de la EAS no se entrega la alimentación completa y deben mejorar el menú
- No se evidenció grameras o cucharas medidoras para garantizar las porciones servidas a los beneficiarios.
- No se evidenció acta de entrega de bienestarina a la UDS para el consumo de los beneficiarios, pues se recibió la del mes de agosto en septiembre y la de consumo no se entrega completa.

Irregularidades en los siguientes componentes de la UDS "CAMINITO ALEGRE" y UDS "CARIÑOSITOS No. 1"

1. NUTRICIÓN

- No se evidencian formatos o actas de entrega de alimentos por parte de la EAS a la UDS.
- Se evidenció que la alimentación administrada no se ajusta a lo establecido en el ciclo de menú (la madre para la fecha de la visita no contaba con la proteína de ese día).
- No se evidenció acta de entrega de bienestarina a la UDS para el consumo de los beneficiarios, y solo se entregan 16 botas para el consumo en el hcb y para los niños.

Irregularidades en los siguientes componentes de la UDS "LOS PITUFOS" y UDS "MI GRAN AVENTURA"



1. NUTRICIÓN

- No se evidencian formatos o actas de entrega de alimentos por parte de la EAS a la UDS desde el 03 de agosto de 2018.
- Se evidencia que, las porciones establecidas en el ciclo de menú no corresponden a lo observado.
- Se evidencia entrega de 04 bolsas de bienestarina (por 800gramos) para el consumo mensual, lo cual no garantiza el gramaje establecido.
- Se evidenció continuas modificaciones en el suministro de alimentos, lo cual no se encuentra soportado en una lista de intercambio.

Irregularidades en los siguientes componentes de la UDS "EL TREN DE LA ALEGRÍA"

1. NUTRICIÓN

- No se evidencian formatos o actas de entrega de alimentos por parte de la EAS a la UDS desde el 03 de agosto de 2018.
- Se evidenció que las porciones no corresponden a las establecidas en la derivación del ciclo de menú aprobado por el centro zonal.
- Se evidencia la entrega de galleta de soda con avena a los niños, pero de acuerdo a la minuta correspondiente bollo limpo y bienestarina, refiriendo la madre comunitaria que no le ha sido entregada la bienestarina por tal motivo cambio a alimento por avena.
- No se evidenció el suministro de bienestarina a los niños ya que no le ha sido entregada a la madre comunitaria y no se evidenció el formato de entrega de la misma.
- Se evidenció que la EAS no entrego completo los alimentos correspondientes y de entregados, lo hace de manera tardía.

Irregularidades en los siguientes componentes de la UDS "PEQUEÑOS GIGANTES"

1. NUTRICIÓN



- Se evidenció que no se ha hecho entrega de la bienestarista de la unidad como tampoco de los beneficiarios.
- Se evidenció que, la EAS entregó a la UDS queso y leche después de la hora establecida (desayuno).

Además, se dejó como observación por parte de la profesional de supervisión que en el hogar se encuentra la joven Alayia Sofía Hernández y no la madre comunitaria, manifestando la joven que la madre se encuentra incapacitada y ella está en su reemplazo. La EAS no ha reportado tal situación a este Centro Zonal de ICBF.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible que Jated esté incurriendo en el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EAS:

2.1.2 Realizar el suministro de la ración de alimentos de manera diaria, en las condiciones de cantidad y calidad establecidas en manuales y/o lineamientos. Para los casos de operación FAMU, entregar el complemento nutricional en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad y calidad, definidos para este servicio.

2.1.10. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes:

6. Vigilar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF.

2.1.18. Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, dejando registro (documental y fotográfico) de la relación de alimentos entregados a cada UDS y llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos.

2.3 Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición:

2.3.3. Garantizar la implementación y cumplimiento de ciclo de menú establecido por el ICBF en cada una de las UDS según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS:

Carrera 58 # 56 - 77 Piso 2
Teléfono: 305 30 84 Ext. 502004 - 502026
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 0080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



23. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, o que se expliquen con claridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

Teniendo en cuenta las circunstancias fácticas antes expuestas, se requiere lo siguiente:

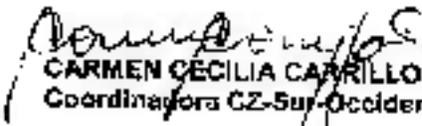
1. Subsanan las inconsistencias, a más tardar, en el término de CINCO (5) días hábiles contados a partir del recibo de este requerimiento, lo anterior, teniendo en cuenta que, para el día de la visita realizada por los profesionales del equipo de supervisión del ICBF, a las UDS, a las madres comunitarias se les dejó copia de las actas de supervisión y se les notificó la fecha o mejor, se dejó estipulado en cada acta, las fechas hasta las cuales tenían plazo para subsanar los posibles incumplimientos, notándose que, a la fecha, no reposa en el centro zonal evidencia alguna donde pueda observarse el cumplimiento de los compromisos dejados.
2. Entregar evidencias, de lo requerido, en el Centro Zonal Suroccidente, ubicado en la calle 38B No. 66 - 77.

ANEXOS: Copia de Actas de visitas de supervisión donde puedan observarse los hallazgos encontrados y compromisos dejados, además de las fechas en que debieron subsanarse.

NOTA: Los compromisos dejados por nutrición no son subsanables, es por ello que, lo que amerita es requerimiento inmediato.

Contenidas de 4 y 1 folios.

Atentamente,


CARMEN CECILIA CARRILLO SUÁREZ
Coordinadora CZ-Sur-Occidente.

Proyecto: Mónica Pacheco Caldera - Contraloría.
Revisó: Carmen Cecilia Carrillo Suárez - Coordinadora CZ-Sur-Occidente



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Casilla de Aéreo No. 120
 Regional Atlántico
 Centro Zonal Suroccidental



02-10200 - SEPTIEMBRE 02 de Dique de 2019

S-2019 - SEPTIEMBRE 02 de 2019
 10:48 am

Señor(a)
 TOMÁS CARRILLO FONTALVO
 FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO
 Calle 8 No. 13 - 25, MALAMBO
 Teléfono: 035-3783653
 Primera Oficina - COMUNITARIA
 MALAMBO

Asunto: Requerimiento por NO RESPUESTA SATISFACTORIA a requerimiento con radicado No. S. 2018- 554348 - 0802 - presunto incumplimiento del Contrato de Aportes No. 271

En mi calidad de supervisor (a) del contrato No. 271 de Primera Oficina (Comunitaria) en cumplimiento de las funciones a mi atribuidas por la Constitución Política, el Estatuto General de Corporación, el Estatuto Anticorrupción y el contrato de Aportes celebrado con el ICBF, con el debido respeto, me dirijo a Usted, a efectos de manifestarle que, en visitas respectivas efectuadas en el ciclo del mes de septiembre de 2018, se observaron las siguientes inconformidades:

HECHOS

1. En fecha 17 de Septiembre de 2018, a través de correo electrónico, las manifes- comunitarias, BERTH GÓMEZ y MURYS ACOSTA ARROYO, quienes tienen a su cargo las UDS "MIS PEQUEÑOS SABIOS Y EL AMPARO D VINO", las cuales se encuentran vinculadas a su Entidad, manifestaron que por parte de la EAS (PRODEM) no se estaba haciendo entrega de los alimentos a tiempo, durante el día que para esa fecha (17/09/2018), siendo las 9:30am y 11:00am no los habían llevado la granjera y a las que el se les había entregado (completó), también manifestaron que a la fecha no se les había cancelado el mes de agosto.

2. En fecha 18 de Septiembre de 2018, la suscrita ordenó a los profesionales del equipo de supervisión realizar un plan de contingencia, el cual consistió en visitar varias UDS de su EAS, (incluidas las dos UDS que interpretaron que a través de correo electrónico).

3. Efectivamente, se realizaron las respectivas visitas a varias UDS de su Entidad, encontrándose varias hallazgos por los cuales se dejaron una serie de compromisos.

4. Cabe aclarar que, por los compromisos de NUTRICIÓN, se realizó requerimiento inmediato a la EAS, el mismo, se envió a través de Oficio Identificado con radicado No. S. 2018- 554348 - 0802, dándose un término perentorio de 05 días hábiles

Carrera 38 # 66 - 77 piso 2
 Teléfono: 385 30 84, Ext: 502200 - 502026
 Línea gratuita nacional ICBF 01 6000 91 6060
 www.icbf.gov.co

Comitendo el mundo
 de las familias colombianas



contados a partir del recibo del mismo a efectos de que llegara a este centro zonal la documentación para el subsanamiento y presentara sus descargos por lo cual se le había requerido.

5. En fecha 28 de Septiembre de 2018, a través de oficio E- 2018- 564348-0802, la EAS, radicó ante el CZ subsanaciones a compromisos por los cuales se le había requerido, no obstante, una vez revisada la carpeta pudo evidenciarse que a la fecha persisten compromisos sin subsanar. A continuación, se hace una relación de los compromisos que se encuentran pendientes, correspondientes al componente de NUTRICIÓN.

Irregularidades en los siguientes componentes de la UDS

1. CARRUSEL DE LOS NIÑOS
2. MI PEQUEÑO MUNDO DEL SABER
3. TOPOGIGIO
4. PINOCHO
5. AMPARO DIVINO
6. MIS PEQUEÑOS SABIOS
7. CASITA ENCANTADA
8. ESTRELLITAS DEL FUTURO
9. MIS PEQUEÑAS OVEJITAS
10. CASITAS DE SUEÑOS
11. CAMINITO ALEGRE
12. CARINOSITOS No. 1
13. LOS PITUFOS
14. MI GRAN AVENTURA
15. EL TREN DE LA ALEGRIA
16. PEQUEÑOS GIGANTES

Los hallazgos encontrados atentan contra la integridad de los niños y niñas, y se encuentran relacionados con los componentes:

1. NUTRICIÓN

- Se evidenció que la cantidad de bienestarina entregada a la UDS no es la correcta. Pues, cabe mencionar que, si bien la EAS allega actas en los formatos establecidos por el ICBF donde realiza entrega de Bienestarina, dicha entrega tiene fecha del mes de Junio de 2018, lo que indica que, lo mismo corresponde al consumo y a usuarios del mes de Julio y Agosto de 2018, haciendo falta la entrega para el consumo del mes de Septiembre y octubre de 2018.
- Se echa de menos, también, acta de entrega de bienestarina que se realice mensual a las unidades (4 bolsas)



- Se evidenció continuas modificaciones en el suministro de alimentos, lo cual no se encuentra soportado en una lista de intercambio. (UDS PITUFOS Y GRAN AVENTURA)
- No se evidencia publicación de la minuta en la JDS tal y como lo estipula los lineamientos técnicos de ICBF.

Además, se dejó como observación por parte de la profesional de supervisión que en el hogar se encuentre a joven Alayla Sofía Hernández y no la madre comunitaria, manifestando la joven que la madre se encuentra incapacitada y ella está en su cumpleaños. La EAS no ha reportado tal situación a este Centro Zonal de ICBF.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible que Usted esté incurriendo en el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EAS:

2.1.2 Realizar el suministro de la ración de alimentos de manera diaria, en las condiciones de cantidad y calidad establecidos en manuales y/o lineamientos. Para los casos de operación PAMI, entregar el complemento nutricional en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad y calidad, definidos para este servicio.

2.1.10. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes:

d. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF.

2.1.18. Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, dejando registro (documental y fotográfico) de la relación de alimentos entregados a cada UDS y llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos.

2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición:

2.3.3. Garantizar la implementación y cumplimiento del ciclo de menú establecido por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS:

Carrera 38 # 66 - 77 P 50 2
Teléfono: 385 30 84, Ext: 502004 - 502026
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



23. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

Teniendo en cuenta las circunstancias fácticas antes expuestas, se requiere lo siguiente:

1. Subsanan las inconsistencias, a más tardar, en el término de TRES (03) días hábiles contados a partir del recibo de este requerimiento, lo anterior, teniendo en cuenta que, con oficio bajo radicado No. S- 2016- 354348 - 0802 se requirió a la EAS a efectos de que subsanara los compromisos, dándose un término perentorio de cinco días hábiles, sin embargo a la fecha aún se encuentran varios compromisos sin subsanar.
2. Entregar evidencias, de lo requerido, en el Centro Zonal Suroccidente, ubicado en la calle 38B No. 6B - 77.

NOTA: La EAS ya cuenta con copia de las actas de visitas de supervisión donde pueda evidenciarse los compromisos dejados por nutrición.

Atentamente;


CARMEN CECILIA CARRILLO SUÁREZ
Coordinadora CZ-Sur-Occidente.

Nombre: Nérika Pacheco Caldera - Coordinadora.
Radicado: Carmen Cecilia Carrillo Suárez - Coordinadora CZ-Sur-Occidente.



2 3

08-10200- Berniquito, 27 de Diciembre de 2018

127 DIC 2018 11:45:03 RP
 S 2018-3720035-0102

Señor(a):
TOMÁS CARRILLO FONTALVE
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO
 Calle 9 No. 13 - 28, MALAMBO
 Teléfono: 035-3765858
 Primera Infancia - COMUNITARIA.
 MALAMBO.

Asunto: Requerimiento por presunto incumplimiento de obligaciones contractuales - Contrato de Aportes No. 271 de Agosto de 2018.

Referencia: NO PAGO A MADRES COMUNITARIAS - MES DE DICIEMBRE DE 2018

En mi calidad de supervisor (a) del contrato No. 271 de Primera Infancia (Comunitaria), en cumplimiento de las funciones a mi atribuidas por la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación, el Estatuto Anticorrupción y el contrato de Aportes celebrado con el ICBF, con el debido respeto me dirijo a Usted, a efectos de manifestarle que, en visitas especiales efectuadas en el día del mes de septiembre de 2018, se observaron las siguientes inconsistencias:

HECHOS

1. En fecha 26 de diciembre de 2018 a través de correo electrónico, se recibió, por parte de la Regional Atlántica, una denuncia interpuesta por las madres comunitarias vinculadas a su EAS, dicha denuncia fue instalada ante el área local de la ciudad, donde informan que a la fecha no se les ha cancelado el pago del mes de diciembre como tampoco sus prestaciones sociales y liquidaciones.
2. En fecha 23 de noviembre de 2018, el Representante Legal de la EAS, Señor Tomás Carrillo, tal y como consta en acta de reunión anexa al presente, pactó compromisos con la supervisora del contrato (la suscrita), los cuales fueron:
 - Comunicar a la supervisora del contrato una vez se haya realizado el desembolso a efectos de que ésta delegue un funcionario que verifique el pago de salario, prestaciones sociales entrega de complementos a madres comunitarias.
 - Entregar a madres comunitarias los complementos de los meses noviembre y diciembre de 2018, así como el pago de salario y prestaciones sociales del mismo periodo.

Siendo dichas promesas revisadas y aprobadas por la Coordinadora de Centro Zonal y por el señor Tomás Carrillo Fontalve tal y como consta con la firma plasmada en el acta.

Fabrizia Maria Gutierrez Rodriguez

Dr. Fabrizia Maria Gutierrez Rodriguez, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata, CC 370, 7600 Mar del Plata, Argentina. E-mail: fabrizia.gutierrez@mdp.edu.ar

Dr. Fabrizia Maria Gutierrez Rodriguez, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata, CC 370, 7600 Mar del Plata, Argentina. E-mail: fabrizia.gutierrez@mdp.edu.ar

Dr. Fabrizia Maria Gutierrez Rodriguez, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata, CC 370, 7600 Mar del Plata, Argentina. E-mail: fabrizia.gutierrez@mdp.edu.ar

Dr. Fabrizia Maria Gutierrez Rodriguez, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata, CC 370, 7600 Mar del Plata, Argentina. E-mail: fabrizia.gutierrez@mdp.edu.ar

Dr. Fabrizia Maria Gutierrez Rodriguez, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata, CC 370, 7600 Mar del Plata, Argentina. E-mail: fabrizia.gutierrez@mdp.edu.ar

Dr. Fabrizia Maria Gutierrez Rodriguez, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata, CC 370, 7600 Mar del Plata, Argentina. E-mail: fabrizia.gutierrez@mdp.edu.ar

Dr. Fabrizia Maria Gutierrez Rodriguez, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata, CC 370, 7600 Mar del Plata, Argentina. E-mail: fabrizia.gutierrez@mdp.edu.ar

Dr. Fabrizia Maria Gutierrez Rodriguez, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata, CC 370, 7600 Mar del Plata, Argentina. E-mail: fabrizia.gutierrez@mdp.edu.ar

Dr. Fabrizia Maria Gutierrez Rodriguez, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata, CC 370, 7600 Mar del Plata, Argentina. E-mail: fabrizia.gutierrez@mdp.edu.ar

32 (1)

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|---|
|  MINISTERIO FAMILIAR | PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN | FB.P1.Nº 247840019 |  MINISTERIO FAMILIAR |
| | FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ | Versión 5 Página 1 de 2 | |

| | |
|--|--|
| ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° | |
| Nº de Reunión: | Fecha: 20/10/2018 |
| Lugar: | Carrera 36 No. 8577- Resino |
| Compartes del Comité: | Centro Zonal de Gestión |
| Proceso: | Protección y Bienestar |
| Objeto: | Faer compromisos = pago de \$1000000 noviembre y diciembre (15 días) de 2018 a madres comunitarias, prestaciones sociales y entrega de compromisos. Centro ZT1 - FUNDACION PROCEJA |
| Agenda: | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Bienvenida 2. Concertar compromisos con Representante Legal de la EAS. 3. Clarificación sobre el estado de fines noviembre y diciembre (15 días) de 2018 a la EAS 4. Declarar y establecer compromisos de Pago de Salario de fines de noviembre y diciembre (15 días) de 2018 a las Madres Comunitarias, así como el pago de prestaciones y el pago de prestaciones sociales | |
| Desarrollo: | |
| <p>La doctora CARRIBEY CECILIA CARRILLO SUÑEZ, Coordinadora del Centro Zonal de Gestión, inicia la Reunión dando la bienvenida al señor TOMAS CARRILLO FONTLAVO, Representante Legal de la EAS Fundación PROCEJA, también se encuentran presentes, funcionarios de primera línea de la EAS (Gerente, el Sr. GURO ALBOR, Técnico Administrativo) y la Abogada (Nidia Pacheco), manifestando al señor CARRIBEY CARRILLO SUÑEZ a conocer los puntos que se tratarán en esta reunión, con la finalidad de concertar soluciones.</p> <p>Se inicia la sesión a partir de la Tercera hora del día 20 de octubre que, la legalización fue realizada por la EAS según el artículo 14 del Estatuto de 2018. Cabe mencionar que, la minuta de la reunión, se dicta, por fuera de la hora establecida en el cronograma enviado por el CZ de la EAS.</p> <p>Se establece y se acuerda que la misma se le reportará a los padres de familia de la zona a la sede regional a través de la que sea adecuada y que el señor CARRILLO FONTLAVO de la EAS, se comprometa al CZ a la hora de gestionar, por ser el representante legal de la EAS, los compromisos que se establecieron en esta acta.</p> <p>Se plantea en esta sesión, a los señores CARRIBEY CARRILLO SUÑEZ, los cuales deben asegurarse que los compromisos establecidos en esta sesión, presenten a este Centro Zonal, los recursos económicos que son necesarios para el cumplimiento de los mismos, lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se pactan.</p> | |
| Conclusiones: | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Los compromisos establecidos entre el señor CARRILLO FONTLAVO y el Centro Zonal de Gestión, se acuerda concertar con el señor CARRILLO FONTLAVO, para el día 20 de octubre de 2018, en la sede del Centro Zonal de Gestión, en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas. | |



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Sede De la Fuente de Llanas
 Regional Atlántico
 Centro Zonal Sur Occidente



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

3. No obstante, una vez recibida la demanda realizada por las madres comunitarias vinculadas a la EAS a la cual Usted representa pudo evidenciarse que a la fecha la EAS PROCEM aporta, presuntamente, a las madres comunitarias el pago del mes de diciembre de 2019, así como las prestaciones sociales y liquidaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible que Usted este incurriendo en el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EAS

2.8. Obligaciones relacionadas con el Componente Administrativo y de gestión

2.8.1.4. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recibir con ocasión del presente contrato, sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los Manuales Operativos, lineamientos y formas técnicas del ICBF.

2.8.1.10. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pago a terceros.

2.8.1.11. Saciar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes de seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS:

23. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, decretos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

Teniendo en cuenta las circunstancias fácticas antes expuestas, se requiere lo siguiente:

1. Subsanan las inconsistencias a más tardar, en el término de TRES (3) días hábiles contados a partir del recibo de este requerimiento.
2. Entregar evidencia, de lo requerido, en el Centro Zonal Suroccidente, ubicado en la calle 38B No. 96 - 17

Atentamente,

CARMEN CECILIA CARRILLO SUÁREZ
 Coordinadora CZ-Sur Occidente

Proyecto: Manifa. Red de Centros Comunitarios
 Proceso: Contrato de Prestación de Servicios - Contratación de Manifa. Red de Centros Comunitarios

Carmen Cecilia Carrillo Suarez

De: Carmen Cecilia Carrillo Suarez
 Enviado el: martes, 22 de enero de 2019 10:19 a.m.
 Para: PRODEM@FAMILIAS
 Asunto: CITACION URGENTE

Buenos días Sr. Tomas ,

Con el presente me permito citarlo a una reunión urgente el día 22 de enero a las 2 PM en el Centro Zonal Suroccidente, en aras de conocer la liquidación de las obligaciones pendientes a las Madres Comunitarias en sus distintos conceptos.

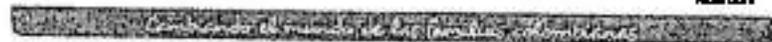
Agradezco su puntual asistencia .

Carmen Cecilia Carrillo Suarez
 Coordinadora
 Centro Zonal Suroccidente
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico
 Carrera 388 N° 66 - 77 piso 2 (Barranquilla) - Tel 3853084 Ext. 502011

Unigobtalo recorra ICFE.
 01 8000 91 80 80
 www.icbf.gov.co



Centro de Estudios
 @familias



| | | | | |
|--|---|-----------|---------------|--|
|  BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ | FR.P1.MI | 24/08/2016 |  GOBIERNO DE COLOMBIA |
| | | Versión 5 | Página 1 de 3 | |

| ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ Y* | |
|---|---|
| Hora: 2:00PM a 3:00PM | Fecha: 22.01.16 |
| Lugar: | Centro Zonal Suroccidente |
| Dependencia que Convoca: | Coordinación |
| Proceso: | Primera Infancia |
| Objetivo: | Recibir informes de las obligaciones pendientes con la Fundación para el Proceso y Desarrollo de Malambo - PRODEM |
| Agenda: <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la liquidación de las obligaciones salariales de la Entidad PRODEM y sus Madres Comunitarias 2. Realizar la liquidación de las Prestaciones Sociales de la Entidad PRODEM y sus Madres Comunitarias 3. Realizar la liquidación de nóminas vacaciones y complementos pendientes por entrega 4. Recibir informes sobre los motivos por los cuales no se realizó los pagos de forma oportuna | |
| Desarrollo: <p>Según la hora señalada concurrió al Centro Zonal Sur de la Sr. Temis Carillo en calidad de Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo de Malambo - PRODEM, y en compañía de la Dra. Carmen Castillo Coordinadora, Greg Teregoza Apoya a la Supervisión, Cayo Alcarán Técnico Financiero y Alberto Gutiérrez Apoya a la Coordinación procedimos a dar cumplimiento a la agenda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En cumplimiento de los puntos uno y dos de la agenda, en compañía del Técnico Financiero se procede a realizar la liquidación de los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> 42 madres Comunitarias a quienes se le adeudan salarios de 15 días del diciembre, prestaciones sociales, liquidación y aportes a la seguridad social. 2. Respecto a la nómina vacaciones y complementos la Entidad PRODEM sus tiene a la fecha deudas 32 paquetes. Respecto al complemento del paquete estudiantil mediante resolución FAMV, la Entidad PRODEM sostiene que a la fecha debe 16 paquetes. <p>Una vez establecido los valores y liquidados de la obligación, la Coordinadora Carmen Castillo, le solicita al Representante Legal de la Entidad PRODEM rinda un informe sobre los motivos por los cuales a la fecha no se han realizado los pagos.</p> | |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

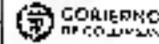
FORMATO ACTA DE
REUNIÓN O COMITÉ

F9.IP5.M1

24/09/2019

Versión 5

Página 2 de 3



27

Así las cosas, el Sr. Tomás Camilo Argüenza que a Entidad PRODEM, presentó diversos documentos económicos a sala del embargo realizado a sala cuenta de la Fundación por parte de la entidad U.G.P.P, a raíz de un proceso sancionatorio,

Por otra parte, se asignó que con respecto a los diversos desembolsos por concepto de realizaciones en todos los puntos de venta en las que sus contratos en vigencia del año anterior, al no materializarse dichos desembolsos a las cuentas responsables y con la Entidad quien asumió esos costos, resultó en la pérdida de capacidad financiera y solvencia de la Entidad PRODEM.

Antecedentes Equipos de trabajo realizados por el Técnico Financiero

Decisiones:

- 1- Una vez evaluado el informe, la Coordinadora de Control Zonal establece como decisión, seguir adelante con los procesos internos e internos que tengan como objeto las acciones sancionatorias pertinentes en contra de la entidad PRODEM.

Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LOS DATOS MICROECONÓMICOS SEARUN SE TRANSFIEREN AUTOMÁTICAMENTE AL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE EMPRESAS DEL GOBIERNO NACIONAL



CERTIFICADO DE NO CUMPLIMIENTO

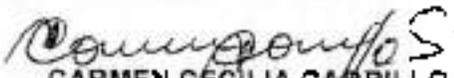
**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL SUROCCIDENTE, EN SU
CONDICIÓN DE SUPERVISORA DE CONTRATO APORTE No. 271 SUSCRITO 01 DE
AGOSTO DE 2018,**

CERTIFICA QUE

La EAS FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE MALAMBO PRODEM, con Nit. 802.014.460, representada legalmente por TOMAS CARRILLO FONTALVO, durante el periodo de ejecución del contrato de aporte N° 271, presentó diversos inconvenientes por retrasos en el pago de salarios y entrega de paquetes alimentarios de la modalidad FAMI, a razón de los anterior podemos afirmar que la entidad No cumplió a satisfacción el objeto y todas las obligaciones pactadas en la minuta contractual, y a la fecha de la presente, se encuentra pendiente de acreditar los pagos algunas madres comunitarias, respecto de 15 días de salario del mes de diciembre 2018, prestaciones sociales, liquidación, así como también, entregar los paz y salvo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación, SENA e ICBF.

Por otra parte, la EAS tampoco hizo entrega de algunas raciones vacacionales y/o paquetes de alimentación, que debían ser entregadas a la finalización del presente contrato.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Barranquilla, a los 15 días del mes de Enero de 2019.


CARMEN CECILIA CARRILLO SUÁREZ
Coordinadora
Centro Zonal Suroccidente

Proyectó: Gregy Tenegreza - Abogada apoyo a la supervisión
Aprobó: Carmen Cecilia Carrillo Suárez - Coordinadora Centro Zonal

RECURSOS POR CANCELAR DE MODALIDAD FAMI - MES DICIEMBRE
2.018

| | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|--------------|--------|------------|---------|-----------|-------------|-------------|
| SALARIO | | | | | | \$0,00 |
| PRE-TRABAJO | | | | | | \$0,00 |
| VACACIONES | | | | | | \$0,00 |
| SALUD | | | | | | \$0,00 |
| PENSION | | | | | | \$0,00 |
| IRL | | | | | | \$0,00 |
| DESAMPAROS | | | | | | \$0,00 |
| INTERES | | | | | | \$0,00 |
| PRIMA | | | | | | \$0,00 |
| PARAFISCALES | | | | | | \$0,00 |
| DOTACION | | | | | | \$0,00 |
| ASEO | | | | | | \$0,00 |
| BRONCE | | | | | | \$0,00 |
| REFRIGERIO | | | | | \$38.483,00 | \$38.483,00 |
| MATERIAL | | | | | | \$0,00 |
| GASTOS ADM | | | | | | \$0,00 |
| TOTAL | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$38.483,00 | \$38.483,00 |



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Oficina de Atención al Ciudadano
 Regional Atlántico
 Centro Zonal Sur Occidente

GOBIERNO DE COLOMBIA

Barranquilla, 01 de Febrero de 2019

L1 FEB 2019 / Jostan Pff
 S-2019-054513-0302

MEMORANDO

PARA: Grupo Jurídico Regional Atlántico

ASUNTO: Solicite De Impulso PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO - PRODEM radicación E-2019-037866-0800

Cordial saludo,

Estimada HEROLINA CERPA, como es de su conocimiento el día 25 de enero de 2019, fue radicado por este Centro Zonal ante la sede Regional SOLICITUD DE APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la entidad PRODEM. Así las cosas por medio del presente, solicito comedidamente de su colaboración, a efectos de darle trámite de urgencia y actuar con la mayor celeridad procesal posible, con ocasión a la situación de extrema preocupación en que se encuentran las madres comunitarias afectadas.

Por otra parte, me permito anexar copia de oficio dirigido a la entidad SEGUROS DEL ESTADO en aras de cumplimiento de la indicación del proceso sancionatorio por presunto incumplimiento de la entidad PRODEM.

Así las cosas, agradeceremos de la atención prestada y nos hacemos a la espera de una pronta respuesta

Atentamente;

Carmen Cecilia Carillo Suarez
 CARMEN CECILIA CARILLO SUAREZ
 Coordinadora CZ-Sur-Occidente

Revisó: Carmen Cecilia Carillo Suarez -Coordinadora CZ-Sur-Occidente

1 FEB 2019

Cherney
 www.ibt.gov.co
 FAX: 3663004 Ext 50206



19500
 Barranquilla, 29 de enero de 2019.
 Señoras

29 ENE. 2019 3:24 pm *RF*
 S-2019-046518-0802

SEGUROS DEL ESTADO
 Cámara 58 No. 70-138

ASUNTO: POSIBLE INCUMPLIMIENTOS CONTRATO DE APORTE NO. 271 DE 2018.

Contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 Contratada: FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO PRODEM

Garantía única de cumplimiento No. 85-44-1011093098 de fecha 03 agosto de 2018.

En calidad de supervisora del contrato de la referencia, me permito comunicarle el presunto incumplimiento de contrato por parte de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO - PRODEM, identificada con NIT: 802.014460-5, específicamente en lo referente a las cláusulas relacionadas a continuación:

CLÁUSULA QUINTA:

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de salud y nutrición:

2.2.17. Para el servicio ICBF Familiar, garantizar la entrega de un paquete de alimentos para el consumo en el hogar durante vacaciones, que contribuya al mantenimiento del estado nutricional de las niñas y niños durante este periodo, cumpliendo con los estándares, cantidades y especificaciones técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición de ICBF.

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente administrativo y de gestión

2.6.1.4. Garantizar que los recursos asignados por el ICBF y demás recursos que llegare a recibir con ocasión del presente contrato, sean utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los Lineamientos Operativos, Informativos y Formas Técnicas de ICBF.

2.6.1.10. Proveer oportunamente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pago a terceros.

2.6.1.11. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes de seguridad social y bonificaciones del personal vinculado directamente a la EAS para la atención del servicio.

Lo anterior para su conocimiento y fines a que haya lugar.
 Atentamente,

Carmen Cecilia Carrillo Suarez
CARMEN CECILIA CARRILLO SUAREZ
 Coordinadora Centro Zona Sur Occidente

Barranquilla - Calle de la Fuente de Lirios, 19500 - Grupo Inverredes - Alameda Apolo a la Esplanada



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.078-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1092 DE 2016

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|----------------------|--|---|--|----------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN BARRANQUILLA | | | SUCURSAL BARRANQUILLA | | | COD.SIC 85 | | NO. POLIZA 00-44-10109300 | | AÑO 2016 | |
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA MEB AÑO 21 07 2016 | | | VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 08 2016 | | | A LAS HORAS 00:00 | | VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 12 2021 | | A LAS HORAS 23:59 | |
| TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL | | | | | | | | | | | |

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAMBO PRODEM** IDENTIFICACIÓN NIT: 862.014.460-4

DIRECCIÓN: CRA 6A NO. 1436 CIUDAD: MALAMBO, ATLANTICO TELÉFONO: 3761322

DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLANTICO** IDENTIFICACIÓN NIT: 860.999.239-2

DIRECCIÓN: KR 45 HRD 6- -15 CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO 3693378

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUjeción a las condiciones generales de esta póliza que se anexan separada, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador conocen bien su contenido y el valor de límite de valor asegurado señalado en cada anexo. SEGURO EN LA SUMA F.A. GARANTIA.

EL PAGO DE LAS PREMIAS CORRESPONDIENTES POR OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SE DESARROLLA DEL CONTRATO EN EL CASO DE HABER SE PRESENTADO EL ABOLICION DE ACCIONES Y OTRAS Y OTRAS O OTRAS OBLIGACIONES DE NUESTRO AGENCIARIO CONTRATADO, EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO ESPECIAL A LA ENTIDAD GARANTIZADA EN CADA CATEGORIA DE OBLIGACIONES CON LAS OBLIGACIONES, REPRESENTACION Y REPRESENTACIONES POR EL CASO PARA LAS OBLIGACIONES, RECAUDOS CONCEPTOS DE INTERESER CALIFICADOS E INTERESER Y OTRAS OBLIGACIONES DE TRIBUTACION EN LA PARTE DE SUJECION.

AMARCOS

RECAMPO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMARCO | VIGENCIA REAL | VIGENCIA REAL | PUNA ACTO/ACTIVA |
|--|---------------|---------------|------------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 01/08/2016 | 15/08/2016 | 6128.823.647.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 01/08/2016 | 15/08/2016 | 6229.492.947.20 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y OBLIGACIONES LABORALES | 01/08/2016 | 15/08/2016 | 497.573.316.40 |

ACLARACIONES

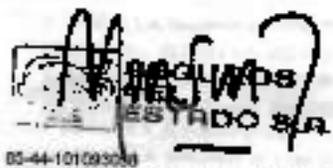
| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | FECHA LIMITE DE PAGO |
|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------|------------------------|----------------------|
| \$ ****1.109.798.00 | \$ *****7.000.00 | \$ ****262.169.00 | \$ *****1.328.978.00 | \$ *****367.035.379.80 | / / |

| NOMBRE | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|------------------------|-----------------|--|
| CLAVE | % DE PART | NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEGURADO | |
| MOLLA DEL CARMEN Rompio DE LA LUZ | 132947 | | 100.00 | | |

CUANTADO

QUE DA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE DEPORTE DEL ESTADO SE SE REMITEN UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAO DARJANTA(S) QUE SE EXPONEN EN ESTE CUANTADO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES DISTRIBUIDA EN NO. 70-134 - TELÉFONO 2463076 - BARRANQUILLA



REFERENCIA PAGO:
00-44-10109300-3

[Handwritten signature]

PRIMA AUTORIZADA: Manuel Serrano - Vicepresidente de Finanzas

PRIMA TOMADOR



ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIA

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 se procede a aprobar la Garantía Única de Cumplimiento según la información que se señala:

| Nº de Contrato: 271 de 2018 / | | Documento: Contrato de Aporte | | | |
|--|--|---|------------------|------------------------------|--------------------|
| Contratista: | | FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE MALAYBO PRODEM | | | |
| Nº Póliza de Garantía Única de Cumplimiento: | | 85-44-101093058 ✓ | | | |
| Nº Póliza de Garantía Única de Responsabilidad Civil Extracontractual: | | 85-40-101037752 ✓ | | | |
| Aseguradora: | | SEGUROS DEL ESTADO S.A | | | |
| Fecha de Expedición | | 25 de julio de 2018 | | | |
| VERIFICACION DE LOS AMPAROS | | | | | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | | \$649.155.236 | | | |
| % | AMPARO | PLAZO EXIGIDO EN EL CONTRATO | | VALOR EXIGIDO EN EL CONTRATO | CUMPLE / NO CUMPLE |
| | | DESDE MM/DD/AAAA | HASTA MM/DD/AAAA | | |
| 20 | Cumplimiento | 8/1/2018 | 6/15/2019 ✓ | \$129.831.047,20 ✓ | Cumple |
| 20 | Calidad del Servicio | 8/1/2018 | 6/15/2019 ✓ | \$129.831.047,20 ✓ | Cumple |
| 15 | Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones Laborales | 8/1/2018 | 12/15/2021 ✓ | \$97.373.285,40 ✓ | Cumple |
| 200 SMMLV | Responsabilidad Civil Extracontractual | 8/1/2018 | 12/15/2018 ✓ | \$ 56.246.400,00 ✓ | Cumple |

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza analizada, la misma se ajusta plenamente a lo requerido en el contrato y en consecuencia se imparte la aprobación a la(s) garantía(s) en la ciudad de Barranquilla, a los 31 días del mes de julio de 2018


 MONICA PATRICIA LEMUS ROJANO
 Directora (E) ICBF Regional Atlántica

Rivad y Cálculo de Igualdad Horaria de Cepa Ines - Contratación Grp. Jurídico
 Proyecto José L. Prado - Técnico Adm. Tiro Grupo Jurídico